

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528575	SARGENT & KRAHN, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En Clase 42, se observa: Corrija en sus coberturas "provisión" por "Facilitación" Aclare redacción del objeto de sus servicios para "criptomoneda, tecnología de libro mayor distribuido e instrumentos financieros, a saber, comercio de materias primas, comercio de divisas, comercio de acciones y bonos, valores y derivados;" en relación con "facilitar, combinar, procesar, compensar, almacenar, recibir, rastrear, transferir y enviar datos comerciales, "PARA "Provisión de uso temporal en línea de software informáticos no descargables para facilitar, combinar, procesar, compensar, almacenar, recibir, rastrear, transferir y enviar datos comerciales, criptomoneda, tecnología de libro mayor distribuido e instrumentos financieros, a saber, comercio de materias primas, comercio de divisas, comercio de acciones y bonos, valores y derivados;" Especifique el servicio conforme el Clasificador o elimine "; Proporcionar software informático no descargable para el comercio de instrumentos financieros, valores, derivados, materias primas y criptomoneda;" ejemplo "facilitación de uso temporal de software" Corrija "Servicios de almacenamiento electrónico mediante el registro de datos financieros relativos al comercio de instrumentos financieros, valores, derivados, materias primas y criptomoneda para otros en medios ópticos, digitales y magnéticos;" por "Servicios de almacenamiento electrónico de registro de datos financieros relativos al comercio de instrumentos financieros relativos al comercio de instrumentos financieros, valores, derivados, materias primas y criptomoneda" de otro modo no es posible establecer su pertenencia a esta clase siendo inductivo a error con servicios de
				prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169

1



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•	, ,	•	<u>.</u>
1531509	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Komatsu LTD.	Denominativa	DANTOTSU	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: No ha lugar a "asesoramiento técnico relativo a la operación de máquinas, a saber, de máquinas para trabajar metales, máquinas de construcción, máquinas de carga y descarga, máquinas de ingeniería civil, máquinas de explotación minera, máquinas para uso forestal, máquinas agrícolas, compactadoras de desechos, trituradoras de desechos, máquinas separadoras de basura y desechos, quitanieves, máquinas de medición y pruebas y robots industriales" puesto que el objeto especificado no corresponde a uno propio de clase 42. En su lugar elimine "asesoría técnica sobre el funcionamiento de máquinas" puesto que los servicios de "asesoramiento técnico" de clase 42 tiene relación exclusiva con informática, ahorro de energía y ciencias forenses. A escrito de fecha 24-05-2023 C/2023/66308: Téngase por acreditado pago complementario.
				A escrito de fecha 24-05-2023 C/2023/66311: A lo principal: Téngase por corregida la clase 37 y por incorporada la clase 35, respecto de
				clase 42 se corrige lo pertinente. Al otrosí: Téngase por acompañado.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531549	Alexandra Marie Howard Turcios, en representación de Comercial Force Limitada	Mixta	FORCE.CL	Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: No ha lugar a la redacción propuesta atendido que está sigue permaneciendo en términos genéricos atendido a las palabras utilizadas, en su lugar se propone la siguiente cobertura: "Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de aparatos de gimnasia, aparatos de entrenamiento físico, artículos de deporte de la clase 28 y vestuario deportivo de la clase 25" A escrito de fecha 23-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		11.60 0.3.10		
1531552	Mario César Amigo Reyes, en representación de INVERSIONES FAMILIARES S.A.	Denominativa	SCM BULLMINE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Reparación, instalación y mantención de toda clase de productos de las clases 1 a la 34, excepto software y productos de las clases 3, 29,30, 31, 32 y 33. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de reparación, instalación y mantención de productos de las clases 1 a la 34, excepto software", atendido a que la redacción sigue siendo amplia, los productos deben ser especificados al menos en erminos conceptuales como "Instalación, mantenimiento y reparación de máquinas" y atendido a que en la redacción planteada siguen existiendo productos que no son suceptibles de Reparación, instalación y mantención, como productos de clase 5. En vista de lo anterior, se reitera por última vez para que especifique acorde al clasificador el objeto de los servicios "Reparación, instalación y mantención de toda clase de productos de las clases 1 a la 34, excepto software. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de reparación, instalación y mantención de productos de las clases 1 a la 34, excepto software", en caso de no contestar conforme se aplicará el apercibimiento. A escrito de fecha 03-04-2023: Téngase por corregida la dirección, respecto del resto estese a lo previamente resuelto.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531583	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EGE PROFIL TICARET VE SANAYI ANONIM SIRKETI	Mixta	winsa	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 17: No ha lugar a "perfiles de material sintético no metálicos y productos semielaborados, en la forma de perfiles y laminados, para ser usados en la fabricación de ventanas, puertas, puertas correderas, persianas, persianas de láminas, pisos para terrazas, revestimientos para cielos, tejados y paredes, y paneles para paredes, cielos y techos." puesto que sigue siendo una redacción amplia y poco clara y adicionalmente modifica el tipo de producto, se reitera por última vez, para que especifique "paneles y láminas comprendidas en esta clase" a modo de ejemplo en esta clase hay "paneles aislados ignifugos; paneles aislantes acústicos; paneles de amianto; láminas de caucho para aislamiento; láminas de grafito para el aislamiento; láminas de materias plásticas utilizadas en la industria de la construcción como acabados anticondensación". En clase 19: No ha lugar a "perfiles de material sintético no metálicos para ser usados en la construcción, a saber, perfiles para ventanas, puertas, puertas correderas, persianas, persianas de láminas, pisos para terrazas, revestimientos para cielos, tejados y paredes, y paneles para paredes, cielos y techos" atendido a que sigue siendo una redacción amplia y poco clara y adicionalmente modifica el tipo de producto, se reitera por última vez, para que específique "materias plásticas; molduras de pared de materias plásticas: marcos de ventanas de materias plásticas". A escrito de fecha 23-05-2023 C/2023/65387: No ha lugar, atendido a que no da respuesta a las observaciones de forma efectuadas. A escrito de fecha 23-05-2023 C/2023/653515: A lo principal: Se corrige la cobertura de clase 6, respecto del resto estese a lo previamente res



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531592	Patricio Andrés Valenzuela Aramayo, en representación de Harold Ignacio González Morales y Harry Nach Music SpA	Mixta	HN Harry Nach	Previo a proveer comparezca Harold Ignacio González Morales a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 20-04-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que la persona individualizada en el escrito es quien debe presentar con su clave única el documento, de este modo, si se individualiza a Harold Ignacio González Morales, es el quien debe subir el escrito y no un tercero. En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente, esto es acompañando nuevamente el poder y la declaración jurada. Se reitera la observación del poder puesto que el poder debe ser otorgado por Harold Ignacio González Morales por sí y en representación de Harry Nach Music SpA (en caso de que corresponda) a Patricio Andrés Valenzuela Aramayo, atendido a que la solicitud tiene dos solicitantes. Se reitera la observación sobre la declaración de consentimiento, pues si bien debe ser otorgada por Harold Ignacio González Morales, en ella debe indicar de forma expresa y clara que otorga su consentimiento para que su seudónimo sea registrado como marca comercial a nombre de Harry Nach Music SpA, acompañe nuevo documento. A escrito de fecha 20-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1531631	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INDIGO FOODS SPA	Mixta	NUMANCIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 220324 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante. A escrito de fecha 26-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533116	Claudia Andrea Cortés Olea, en representación de Claudia Andrea Cortés Olea y Javier Ignacio Villarroel Villarroel	Mixta	Vive Tu Cambio	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 17 de marzo de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Lo previamente señalado, en atención a que ambos solicitantes, en un único documento deben conferir poder a uno de ellos o un tercero. En otras palabras, doña Claudia Cortés Olea y Javier Villarroel Villarroel, deben conferir en el mismo documento poder para que los represente ante esta Oficina doña Claudia Cortés Olea (aun cuando aparezca como representante y representada) o un tercero. Al escrito de fecha 03 de abril de 2023: Por no cumplido lo ordenado, estese a lo previamente resuelto.
1542084	SARGENT & KRAHN , en representación de FLYLEVEL UK LIMITED	Mixta	LEVEL FLY YOUR WAY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 39, se observa: Especifique "Servicios de viajes" en Servicios de transporte aéreo y de viajes, por ejemplo consultoría en viajes PARA "Servicios de contratación de viajes, reservas e información sobre viajes" Se observa para que corrija conforme el Clasificador a "Servicios de contratación de transporte, reservas e información sobre viajes" Corrija "Servicios de paquetes vacacionales para organizar viajes;" por "organización de viajes en el marco de paquetes de vacaciones" Elimine contratación, por cuanto no corresponde a un servcio de esta clase atendido el objeto solicitado EN "Servicios de reserva y contratación para visitas turísticas;"



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1542932	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de Control Car SpA	Mixta	Kogu	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.
1542995	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS RYC SPA	Denominativa	NEXT INVERSIONES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1543024	Pablo Guasch Díaz De Valdés, en representación de Pablo Guasch Díaz De Valdés, Macarena Ajenjo Elgueta, Carolina Guasch Díaz De Valdés y José Manuel Galindo Muñis	Mixta	Jardín El Toque Verde, Naturaleza en tu hogar	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder de don Pablo Díaz de Valdés, para comparecer en calidad de mandatario común de Pablo Diaz de Valdes, Macarena Ajenjo Elgueta, Carolina Díaz de Valdés y José Galindo Muñis, el que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1543150	Cristian Javier Muñoz Valenzuela, en representación de Giovanni Paolo Debernardi Toledo	Mixta	Abast	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1543154	Lissette Andrea Concha Toledo, en representación de Camila Francisca Olivares Verdugo	Denominativa	Centro Odontológico Renueva Dental	Atendido a los antecedentes respecto de la cesión de la presente solicitud de inscripción de marca, en la cual se presentan inconsistencias en el cesionario y lo indicado en el escrito por la solicitante, resuelvo: especifique en el acto de cesión, correctamente al cesionario, acompañando poder para su representación si correspondiere.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543277	María Fernanda Gabriela Iglesias Sepúlveda, en representación de Maria Fernanda Iglesias Ecopalet Diseño EIRL	Denominativa	ECOPALET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1543391	Valentina Ripamonti Montt, en representación de 500 Nanómetros SPA	Mixta	Located VR Experience Chile	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, de manera que coincida plenamente con la imagen de la etiqueta presentada.
1543398	José Nelson Catalán Mansilla, en representación de Comercializadora Aqua Austral Limitada	Denominativa	Aqua Austral	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador
1543605	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	EDIFICIO EUROPA EN PROVIDENCIA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 37 corrija "Dirección y supervisión de obras de construcción" por "supervisión (dirección) de obras de construcción" para un mejor entendimiento del servicio que desea distinguir.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543616	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	EDIFICIO EUROPA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 37 corrija "Dirección y supervisión de obras de construcción" por "supervisión (dirección) de obras de construcción" para un mejor entendimiento del servicio que desea distinguir.
1543619	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	EUROPA EN PROVIDENCIA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 37 corrija "Dirección y supervisión de obras de construcción" por "supervisión (dirección) de obras de construcción" para un mejor entendimiento del servicio que desea distinguir.
1547458	Tomás Felipe García Córdova	Mixta	Hydrosphere	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 16 de junio de 2023. Lo previamente señalado en atención a que la imagen acompañada a su escrito de fecha 27 de junio, es distinta a la presentada inicialmente y difiere al titulo señalado a fojas 1, a saber denominación Hydrosphere, en definitiva acompañe la misma etiqueta inicial eliminando exclusivamente ®. Proveyendo escrito 27 de junio de 2023: No ha lugar, en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, es por lo anterior que se niega lugar al cambio de etiqueta.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550772	Miguel Angel Messutto Rojas, en representación de Metalimec Spa	Denominativa	Metalimec	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe documento en el cual consten las facultades para actuar a nombre de la solictante, el documento acompañado no las contiene
1550784	inversiones vb spa, en representación de Juan Ignacio Polanco Campos	Denominativa	DELTA FORCE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Revisado el documento de poder, se ha podido constatar que la(s) persona(s) designada(s) como mandataria(s) por el solicitante no corresponde(n) a la(s) persona(s) citadas como representante(s) a fojas 1. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: aclare representante de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del representante designado en el poder acompañado o citado en custodia. Acompañe poder atendido que el solicitante es disitnto a las personas señaladas en el poder Aclare datos de los representantes atendido que uno de ellos también es individualizado en calidad de solicitante



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1550787	Sergio Enrique Pulgar León, en representación de Cecilia Soledad Carrión Santa Cruz	Mixta	D COLLEGE REGAIL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder atendido que los documentos acompañados corresponde a personas distintas del solicitante y representante de autos De oficio se corrige título incorporando la letra "D" a dicho título, conforme a contenidos destacados en la etiqueta en que la letra "D" es de un tamaño más grande que las demás letras y su ubicación centrada destaca en la etiqueta acompañada
1550938	Vivian Magaly Seissus García, en representación de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PUNTA ARENAS	Denominativa	Coral Cantares de España	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.acompañe documento en el cual consten las facultades de la representante para actuar a nombre de la solicitante, el documento acompañado no las contiene



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550946	Nicolás Ureta Montero, en representación de Exhibidores Santiago y Compañía Limitada.	Mixta	Exhibidores Santiago	Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s). En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . "G Exhibidores Santiago".
1550947	Importadora fyp Pavez, en representación de Arturo Jesús Pavez Cavieres	Denominativa	Fascino de mar	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El poder acompañado no corresponde ala persona del solicitante



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1550962	Camila Alejandra Minoletti León, en representación de Hudmindi spa	Mixta	La Casa de la Medialuna	Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).
1551008	Nicolás Andrés Ponce Navarro, en representación de Nicolás Andrés Ponce Navarro, Raúl Paulo Correa Kaempfe y Juan Cristian Lagos Seguel	Mixta	GRUPO C4	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a que son tres solicitantes, todos ellos deben otorgar poder a quien los representará, por ello se debe acompañar poder otorgado por Nicolás Andrés Ponce Navarro, Raúl Paulo Correa Kaempfe y Juan Cristian Lagos Seguel a Nicolás Andrés Ponce Navarro o un poder otorgado por Nicolás Andrés Ponce Navarro a Nicolás Andrés Ponce Navarro para completar los tres poderes requeridos. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551036	José Tomás Laso Molina, en representación de Valle Digital S.A	Mixta	BLUE SÁCALA POR 3	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551051	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LUZ HOLISTICA PSICOLOGIA SPA	Mixta	LUZ HOLÍSTICA KAREN GUERRERO	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551053	Marcela Soledad Irene Meirone Luchsinger, en representación de Crochetmarce SPA	Mixta	Crochetmarce	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Atendido que en la etiqueta se encuentran símbolos aludidos a redes sociales, lo que no es permitido, se solicita que acompañe nuevas etiquetas donde sólo contenga la marca y diseño que desea solicitar, debe tener presente, que la imagen debe ser nítida y legible en un formato de aproximadamente 7x7 centímetros, iguales en color, forma y diseño a la original. Sólo elimine el ícono alusivo a la red social, sin hacer otra modificación. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Conontac	Noprocontanto	ripo digito	inai va	0.001740101100
1525426	Az Y Compañía , en representación de MERCADOPAGO S.A	De movimiento		Por corregida cobertura, en cuanto a la etiqueta se eliminan flechas grises que rodean las imagenes 5.1; 5.2; 5.3 por cuanto no son parte de la representacion, asimismo se elimina denominacion señalada por no aparecer en ninguna de las imagenes de las secuencias acompañadas
1525427	Az Y Compañía , en representación de MERCADOPAGO S.A	De movimiento		En cuanto a la etiqueta, de oficio, se eliminan flechas grises que rodean las imágenes 5.1; 5.2; 5.3 por cuanto no son parte de la representación, asimismo se elimina denominación señalada por no aparecer en ninguna de las imágenes de las secuencias acompañadas
1525429	Az Y Compañía , en representación de MERCADOPAGO S.A.,	De movimiento		Por corregida cobertura; En cuanto a la etiqueta, de oficio, se eliminan flechas grises que rodean las imágenes 5.1; 5.2; 5.3 por cuanto no son parte de la representación, asimismo se elimina denominación señalada por no aparecer en ninguna de las imágenes de las secuencias acompañadas
1525430	Az Y Compañía , en representación de MERCADOPAGO S.A	De movimiento		En cuanto a la etiqueta, de oficio, se eliminan flechas grises que rodean las imágenes 5.1; 5.2; 5.3 por cuanto no son parte de la representación, asimismo se elimina denominación señalada por no aparecer en ninguna de las imágenes de las secuencias acompañadas
1528562	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSX	A escrito de 23 de marzo de 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al Otrosí: Téngase presente
1528573	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSX	A escrito de 23 de marzo de 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al Otrosí: Téngase presente



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	, .,	, ₁ , , , ,		
1528577	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	A escrito de 23 de marzo de 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al Otrosí: Téngase presente
1528578	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	A escrito de 23 de marzo de 2023: A lo Principal: Como se pide, téngase por renunciado el derecho de prioridad invocado Al Otrosí: Téngase presente poderes singularizados
1530785	Israel Cristóbal Ponce Machuca, en representación de Israel Cristóbal Ponce Machuca y Sergio Ignacio Flores Alarcón	Denominativa	NI TAN SERIOS	Por cumplido lo ordenado
1530792	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Sociedad Pastrian Hidalgo Servicios SpA	Mixta	G GYMTEC CHILE	Por cumplido lo ordenado
1530805	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Martina Citarella Correa	Mixta	MAGMA	Por cumplido lo ordenado
1530812	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.	Denominativa	LYF NUTRICIÓN PERSONALIZADA	De oficio se elimina: "productos alimenticios hechos especialmente para diabéticos" por cuanto se trata de una expresión demasiado amplia y la redacción correcta corresponde a "alimentos para diabéticos" que ya se encuentra contenida en la descripción de la clase;
1531373	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de FOB GESTIÓN ACTIVA SPA	Denominativa	HACIENDA VALLE HERMOSO	A escrito de fecha 25-04-2023: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura, sin embargo, y para evitar una ampliación de servicios, se corrige de oficio "financiación de proyectos" por "financiación de proyectos inmobiliarios". Al otrosí: Téngase presente.
1531427	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Ingeniería e Informática Asociada Limitada	Mixta	TECNOMAS.CL	A escrito de fecha 12-04-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1531459	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de MOTOR SPORT S.A.	Denominativa	KILOMETRO CERO	A escrito de fecha 19-05-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531484	Julio Alexis Lolas Martínez, en representación de giftpack spa	Mixta	Goschop disfruta donde quieras	A escrito de fecha 06-04-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "GOSCHOP DISFRUTA DONDE QUIERAS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", GOSCHOP, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, GOSCHOP, por GOSCHOP DISFRUTA DONDE QUIERAS, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido
1531502	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en representación de Bristol-Myers Squibb Company	Mixta	OPDUALAG	A escrito de fecha 08-05-2023: Téngase por cumplido con lo ordenado. Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 223800.
1531539	Kevin Xavier Martínez Molina, en representación de Desarrollos sustentables y de cultivos AquaPlants SpA	Denominativa	AquaPlants	A escrito de fecha 20-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 221117.
1531541	Alfonso Edwards Vial, en representación de Alfonso Edwards Vial y Simón Felipe Contreras Vilchez	Denominativa	Radal Arquitectura y Construcción	A escrito de fecha 05-04-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1531553	Mario César Amigo Reyes, en representación de INVERSIONES FAMILIARES S.A.	Denominativa	SCM BULLMINE	A escrito de fecha 03-04-2023 C/2023/40501: No ha lugar atendido a que el escrito presentado no corresponde a la presente solicitud. A escrito de fecha 03-04-2023 C/2023/40504: Téngase por cumplido lo ordenado.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531565	Renato Manuel Sukno Rojas, en representación de SKW SPA	Mixta	EL FOGÓN DEL TATA	A escrito de fecha 21-04-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1531576	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de INVERSIONES EMISAR SPA	Denominativa	ESMFACILPACK	A escrito de fecha 28-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1531577	Francisco Antonio Sandoval Rojas, en representación de Comercial Autotrack Limitada	Denominativa	autotrack	A escrito de fecha 17-03-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1531580	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Willko Led SpA	Denominativa	MARIA	A escrito de fecha 26-04-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 221132. A escrito de fechas 09-05-2023, 30-05-2023, 13-06-2023 y 28-06-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1531584	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de INSPECTION BUREAU SPA	Mixta	INSPECTION BUREAU [IB]	A escrito de fecha 23-03-2023: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado y quer consta en custodia N° 221358. Al otrosí: Téngase pro acompañado.
1531595	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	KENT DOUBLE UP	A escrito de fecha 12-04-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 14-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1531606	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARTEGRASS LIMITADA	Mixta	ARTEGRASS	A escrito de fecha 26-04-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 221479. A escritos de fechas 09-05-2023, 30-05-2023, 13-06-2023 y 28-06-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1531614	Froilán Dagoberto Miranda Bórquez, en representación de CASCADAS DEL SUR SpA	Denominativa	cascada del sur	A escritos de fechas 29-03-2023 y 08-07-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1531672	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de ALBATRANS CHILE S.A.	Mixta	Albatrans Professional service, Personal touch	A escrito de fecha 14-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 19-06-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1532381	Jorge Garay Pérez, en representación de ATSA CHILE S.A.	Mixta	NITRACID 15	Al escrito de fecha 15 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1532650	Daniel Andres Martinez Ortega, en representación de Servicios kinesiológicos Riquelme & Martínez limitada	Mixta	Kidem Kinesiología del Maule	Al escrito de fecha 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado Estatuto Actualizado de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1532815	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Shenzhen Intellirocks Tech. Co., Ltd.	Mixta	Govee	Al escrito de fecha 27 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		<u> </u>		
1532849	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	KYORAN	Al escrito de fecha 16 de marzo de 2023: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otrosí: Téngase presente.
				Al escrito de fecha 24 de marzo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
				Al escrito de fecha 28 de junio de 2023: A lo principal: Estese a lo resuelto precedentemente. Al otrosí: Téngase presente.
1532850	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	KYORAN	Al escrito de fecha 16 de marzo de 2023: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otrosí: Téngase presente.
				Al escrito de fecha 24 de marzo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
				Al escrito de fecha 28 de junio de 2023: A lo principal: Estese a lo resuelto precedentemente. Al otrosí: Téngase presente.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Jonomaa	Tropi do amunio	i i po digito	marva	
1532858	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	Cloud TA	Con la finalidad de evitar confusión o error con las clases 1 y 5, de oficio se corrige "Trampas de feromonas (trampas no eléctricas) y dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos" por "Trampas de insectos para su uso con feromonas (trampas no eléctricas) y dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos"; En el mismo sentido se corrige "Dispositivos para la atracción y destrucción de insectos y plagas, específicamente, trampas de feromonas" por "Dispositivos para la atracción y destrucción de insectos y plagas, por ejemplo, trampas de insectos para su uso con feromonas". Al escrito de fecha 15 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, solo en virtud de lo resuelto previamente.
1532860	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	Cloud LB	Con la finalidad de evitar confusión o error con las clases 1 y 5, de oficio se corrige "Trampas de feromonas (trampas no eléctricas) y dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos" por "Trampas de insectos para su uso con feromonas (trampas no eléctricas) y dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos"; En el mismo sentido se corrige "Dispositivos para la atracción y destrucción de insectos y plagas, específicamente, trampas de feromonas" por "Dispositivos para la atracción y destrucción de insectos y plagas, por ejemplo, trampas de insectos para su uso con feromonas". Al escrito de fecha 15 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, en virtud de lo previamente resuelto.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532861	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	Cloud CM	Con la finalidad de evitar confusión o error con las clases 1 y 5, de oficio se corrige "Trampas de feromonas (trampas no eléctricas) y dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos" por "Trampas de insectos para su uso con feromonas (trampas no eléctricas) y dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos"; En el mismo sentido se corrige "Dispositivos para la atracción y destrucción de insectos y plagas, específicamente, trampas de feromonas" por "Dispositivos para la atracción y destrucción de insectos y plagas, por ejemplo, trampas de insectos para su uso con feromonas". Al escrito de fecha 04 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, en virtud de lo previamente
1532862	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	Cloud AL	resuelto. Con la finalidad de evitar confusión o error con las clases 1 y 5, de oficio se corrige "Trampas de feromonas (trampas no eléctricas) y dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos" por "Trampas de insectos para su uso con feromonas (trampas no eléctricas) y dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos"; En el mismo sentido se corrige "Dispositivos para la atracción y destrucción de insectos y plagas, específicamente, trampas de feromonas" por "Dispositivos para la atracción y destrucción de insectos y plagas, por ejemplo, trampas de insectos para su uso con feromonas". Al escrito de fecha 04 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, en virtud de lo previamente resuelto.
1533024	Gerardo Enrique Garcés Pérez, en representación de SERVIRASTRO SPA	Denominativa	SERVIRASTRO	Al escrito de fecha 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado Estatuto Actualizado de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos
1533027	Gerardo Enrique Garcés Pérez, en representación de SERVIRASTRO SPA	Denominativa	RASTRO CONCURSOS	Al escrito de fecha 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado Estatuto Actualizado de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos
1533039	Carolina Diaz Naranjo, en representación de Comercializadora Garrido Zambrano Limitada	Denominativa	ARTCOM	Al escrito de fecha 17 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 222.717



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533069	Juan Mauricio López Medel, en representación de Be Home Corredora de Propiedades SpA	Mixta	Be Home Corredora de Propiedades	De oficio se elimina de la etiqueta el símbolo ®, atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada.
1533102	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristian Anselmo Sepúlveda Galdames y Pilar Del Carmen Quezada Burdiles	Mixta	KOREA3	Al escrito de fecha 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1533173	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL IMCOTEC LIMITADA	Mixta	VENDE TUBIKE	Al escrito de fecha 03 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 221.904. Al escrito de fecha 16 de mayo de 2023: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 06 de junio de 2023: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 20 de junio de 2023: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 20 de junio de 2023: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 05 de julio de 2023: Estese a lo previamente resuelto.
1533185	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Cheralin Estefanía Herrera Chávez	Mixta	CHERALIN LA REINA DEL NORTE	Al escrito de fecha 02 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del titular, incorpórese representante en virtud del poder custodiado con N°221.722, y actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al escrito de fecha 15 de mayo de 2023: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 05 de junio de 2023: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 19 de junio de 2023: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 04 de julio de 2023: Estese a lo previamente resuelto.
1533200	Mauricio Edmundo Leiva Molina, en representación de Comercial Center Ltda.	Denominativa	Librería Papelisto	Al escrito de fecha 11 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado Escritura de constitución de la titular, Escritura de modificación y certificado de administración de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533304	Juan Carlos Junior Cantillana Durán, en representación de Sociedad Veterinaria Incavet Limitada	Mixta	Incavet	Al escrito de fecha 28 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado, únicamente por el poder acompañado firmado ante notario. Se hace presente que, el documento custodiado bajo el N° 221642 No tiene validez, toda vez que no está firmado por el suscriptor.
1533342	SARGENT & KRAHN , en representación de Latin América Marketing and Service SPA	Denominativa	LAMSCAM TELETERMOGRAFÍA	A escrito de 21 de abril de 2023: A lo Principal: Téngase por acompañada copia de transformación de sociedad Téngase presente poder Al Otrosí: Téngase presente documentos singularizados
1533351	Juan Pablo Abarca Ortega	Mixta	Exhibitsex	A escrito de 8 de mayo de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533366	Darko Alfonso Von Bischoffshausen Salazar, en representación de Cloudbase SpA	Mixta	Cloudbase	A escritos de 3 de abril de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533372	Valeria Soledad Plaza Leiva, en representación de CONFECCIONES VALERIA SOLEDAD PLAZA LEIVA E.I.R.L.	Denominativa	BOCANADA	A escrito de 21 de abril de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533390	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE QUINTANA ROO	Mixta	CARIBE MEXICANO	A escrito de 9 de mayo de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533391	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE QUINTANA ROO	Mixta	CANCUN	A escrito de 9 de mayo de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533404	Jaime Marcelo Velásquez Merello	Mixta	VISTAS PUCÓN	A escrito de 17 de abril de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533405	Luis Alberto Cifuentes Muñoz, en representación de INVERSIONES BAZAR PREMIUM SPA	Mixta	BAZAR PREMIUM	A escrito de 29 de mayo de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1533418	PCM Abogados Limitada, en representación de OMNIA HOLDINGS LIMITED	Denominativa	RHIZOVATOR	A escrito de 10 de mayo de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1540871	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de MJ PRO STAGES SpA	Mixta	MJ PRO STAGES	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Palabra literal "MJ PROSTAGES" en mayúsculas y letras blancas. Por su lado izquierdo, se ubica un cuadro con bordes blancos, y dentro del mismo se ubica una figura que se asemeja a las letras "M" y "J". Asimismo, el interior contiene un espacio en blanco en la esquina inferior izquierda".
1542087	Francisco Ignacio Morales Morales, en representación de FRIG.MORALES SPA	Mixta	XMART HOME	A escrito de 8 de mayo de 2023: Téngase por acompañado poder



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542095	SARGENT & KRAHN , en representación de SOUTHERN BREWING COMPANY S.A	Figurativa		De oficio se corrige clase 35, conforme el Clasificador a "Servicios de agencias de importación, y de exportación de productos;"
1542150	Az Y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	SAVADEX	
1542208	María Yanett Osorio Gutiérrez, en representación de Montajes y Servicios Industriales Ltda.	Mixta	ESMITAL	De oficio se reclasifica cobertura en clase 40, conforme el Clasificador
1542212	María Yanett Osorio Gutiérrez, en representación de Montajes y Servicios Industriales Ltda.	Mixta	ESMITAL	De oficio se corrige cobertura conforme el Clasificador
1542846	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mecatrónica Laurence Spa	Mixta	MECATRONICA LAURENCE	
1542891	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patrick Edgard Silva Fuentealba	Mixta	Olimpo Soluciones	
1542957	Yisela Alexandra Saavedra Honores	Mixta	Zibá	
1542967	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Juan Ignacio Eduardo Reimann Herrera	Mixta	TRC REIMANN	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin proteccion a esta frase" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1542968	Alex Alberto Delgado Plenkovich	Mixta	ADEI ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRESARIOS DE ILLAPEL	Visto la representación gráfica de la marca solicitada, y de los elementos que en ella se contienen, como asimismo, según se desprende de la etiqueta acompañada por el solicitante, resuelvo: se rectifica de oficio la denominación de la marca solicitada a registro, quedando en definitiva, como sigue: "ADEI ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ILLAPEL". De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en denominación ADEI estilizada y personalizada con las letras enlazadas entre sí, de color anaranjado y gris. Bajo ella la frase ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRESARIOS DE ILLAPEL".
1542986	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lookband SPA	Mixta	Lookband	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543001	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JEAN PAUL MERLET MONTERO	Mixta	CLEAN PET CHILE MERLET	
1543007	Hugo Leonel Vásquez Muñoz, en representación de Club de Tiro Deportivo Black Wolves	Mixta	Club de Tiro BlackWolves	Visto la representación gráfica de la marca solicitada, y de los elementos que en ella se contienen, como asimismo, según se desprende de la etiqueta acompañada por el solicitante, resuelvo: se rectifica de oficio la denominación de la marca solicitada a registro, quedando en definitiva, como sigue: "Club de Tiro BlackWolves". De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Logo redondo con mimetismo militar e impactos de bala con el nombre circundándolo en una mira y dibujo de cabeza de un lobo en medio colores negro, blanco y verde. En la parte superior la frase "Club de tiro", y en la parte inferior la frase "Black Woldes"."
1543008	ANDES IP ABOGADOS LTDA, en representación de PIROTECNIA IGUAL, S.A.	Mixta	IGUAL	
1543056	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company	Denominativa	REHABALYTE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 de 28 de abril de 2021, respecto a los productos y/o servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1543057	Az Y Compañía , en representación de Reign Beverage Company LLC	Mixta	R	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 de 28 de abril de 2021, respecto a los productos y/o servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1543139	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Mixta	WATER CHALLENGE by Softys	
1543141	Badilla Davis Limitada, en representación de María Denise Chaigneau Rojas	Mixta	PATIORIENTE	
1543142	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Mixta	WATER CHALLENGE by Softys	
1543146	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Miguel Andrés Yudelevich Dueñas	Mixta	SOUR PERCUSSION THE DRUMMING SPIRIT	
1543147	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Eicher Motors Limited	Denominativa	ROYAL ENFIELD ANDEAN ODYSSEY	
1543162	SILVA ABOGADOS, en representación de ORIZON S.A.	Denominativa	OX	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543213	E-MARCAS SPA, en representación de COMERCIAL CASA ALICIA S.A.	Mixta	MiRuta Casalicia	
1543214	E-MARCAS SPA, en representación de COMERCIAL CASA ALICIA S.A.	Mixta	MiRuta Casalicia	
1543215	E-MARCAS SPA, en representación de COMERCIAL CASA ALICIA S.A.	Mixta	MiRuta Casalicia	
1543216	Jorge Leonardo Sandoval Mardones	Mixta	VOLCANO	
1543221	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BANCO DE CHILE	Denominativa	Banchile, Más que estar Seguros, es estar bien	
1543224	Badilla Davis Limitada, en representación de LABORATORIOS ECAR S.A.	Denominativa	LUDIKA	
1543225	Badilla Davis Limitada, en representación de LABORATORIOS ECAR S.A.	Denominativa	ECAR LABORATORIOS VICALC	
1543226	Badilla Davis Limitada, en representación de LABORATORIOS ECAR S.A.	Mixta	PASEDOL ECAR	
1543232	SARGENT & KRAHN , en representación de LABORATORIO CHILE S.A.	Denominativa	MITRASPLANTE	
1543233	Badilla Davis Limitada, en representación de LABORATORIOS ECAR S.A.	Denominativa	GRIPEROL	
1543237	Badilla Davis Limitada, en representación de LABORATORIOS ECAR S.A.	Denominativa	CARBOFRESH	De oficio se inserta la traducción de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "CARBOFRESCO".
1543259	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Tornin SpA	Denominativa	WWW.COVADONGADETANGO.CL	
1543267	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Antofagasta Terminal Internacional S.A.	Mixta	ATI ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL	
1543269	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	PLANETA INFINITA	
1543270	MONTT Y CIA S.A., en representación de WHITESTACK CHILE SPA	Mixta	Whitestack	
1543275	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TECNOPAPEL S.A.	Mixta	REGIO	
1543377	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Plaza S.A.	Denominativa	nuestro centro eres tú	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543378	Rafael Alejandro Cruz Robles, en representación de Al Clinical SPA.	Mixta	Ai Clinical	
1543379	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Plaza S.A.	Denominativa	las personas primero	
1543384	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company	Denominativa	NASTY BEAST	Al escrito de fecha 12/07/2023: Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1543386	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company	Denominativa	BEASTEA	Al escrito de fecha 12/07/2023: Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1543390	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Giovanni Francesco Arcos Staub	Denominativa	TERRAICE	
1543392	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERGIO ARTURO ANDRADE BARAHONA	Denominativa	Rainballs	
1543394	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felix Andrés Aguirre Valdivia	Mixta	bengala	
1543399	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MUSICALIZA SPA	Denominativa	Radic Post	Se corrige de oficio la traducción de su marca en su tenor literal.
1543400	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diego Patricio Nuñez Lecaros	Denominativa	Siempreprofe	
1543401	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en representación de TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A.	Mixta	T&G BLUE	
1543402	Ali Awada Makki, en representación de SHAWARMA TO GO SpA.	Mixta	SHAWARAMA TO GO	Se corrige de oficio la traducción de su marca en su tenor literal y la descripción de la etiqueta, de manera que coincida plenamente con la imagen de la etiqueta presentada. Se corrige el nombre del titular agregando la razon social "SpA" en conformidad al estatuto de constitución de la socidad presentado.
1543415	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Filmocentro Televisión S.A.	Mixta	OSADAS	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543454	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de CONSULTORES 4RETAIL SPA	Mixta	4RC FOUR RETAIL CONSULTING & PARTNERS	A los escritos de fechas 22/06/2023 y 12/07/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1543460	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de FACTOTAL S.A.	Mixta	FT	
1543462	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de CONSULTORES 4RETAIL SPA	Mixta	4RC FOUR RETAIL CONSULTING & PARTNERS	A los escritos de fechas 22/06/2023 y 12/07/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1543465	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de FACTOTAL S.A.	Mixta	FACTOTAL	
1543487	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de CONSULTORES 4RETAIL SPA	Mixta	4RC FOUR RETAIL CONSULTING & PARTNERS	A los escritos de fechas 22/06/2023 y 12/07/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1543491	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de CONSULTORES 4RETAIL SPA	Mixta	4RC FOUR RETAIL CONSULTING & PARTNERS	A los escritos de fechas 22/06/2023 y 12/07/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1543517	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Laboratorio Clini SpA	Mixta	Clini Vision	
1543523	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Laboratorio Clini SpA	Mixta	Clini Imagenes	
1543526	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Laboratorio Clini SpA	Figurativa		
1543530	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Laboratorio Clini SpA	Figurativa		
1543560	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	noobe dream on	
1543562	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	tonsteel ladders	
1543608	SARGENT & KRAHN , en representación de Esmax Distribución SPA	Denominativa	Vamos! Estop	
1550587	Mischa Díaz Iturriaga	Denominativa	festival gastronomico cerros de sabores	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1550715	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PIA CAROLINA SAINT-JEAN PINO	Mixta	CALM	
1550716	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Omar Andrés Cea Santibéñez	Mixta	Ownel	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•		•	
1550719	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marisol Francisca Pizarro Zamorano	Mixta	SanandoTé	Se de oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta acompañada, modificando la frase "Sin protección a 100% natural producto chileno por ser de uso común." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1550721	Adriana Teresa Celedón Porras	Denominativa	IAM Arte Garden Celedón	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1550722	Nicolás Andrés Quinteros Jequier, en representación de Valenzuela y Quinteros Abogados Limitada	Mixta	V&Q Valenzuela & Quinteros Interrogadores	De oficio se corrige la denominación, su traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1550724	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BAKIM SPA	Denominativa	K1I1M1 GAS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1550725	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centauro Austral Seguridad Spa	Mixta	Centauro Austral Seguridad Privada	Se corrige de oficio que la denominación no tiene traducción, y la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase " sin protección a privada por ser de uso común" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1550728	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Catalina Victoria Arce Rivano	Mixta	Todo Publicidad	Se de oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta acompañada, modificando la frase sin protección a Marketing Promocional por ser de uso común." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1550729	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHEESQUIP SPA	Mixta	RF Racing Fanatics	
1550730	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Alberto Valenzuela Painevilo	Mixta	D Defensa carabineros PNI	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550734	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Jose Viloria Angulo	Mixta	Saguaro chile	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1550735	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Inversiones RMC Ltda.	Mixta	Margo & Co.	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1550736	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CONSTRUCTORA MIRAFLORES LIMITADA	Mixta	Constructora Miraflores	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1550737	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ferretería Inostroza e Inostroza Limitada	Mixta	FERRETERIA MANOS A LA OBRA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1550738	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marisol Beatriz Poblete Tapia	Mixta	FH Salud con setas Fungi Health	
1550740	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Verónica Andrea Mariña Rebolledo	Mixta	MuaA!	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1550741	Luis Ricardo Meza Reyes	Denominativa	Vista Urbano	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1550742	Luis Alfredo Altamirano González	Denominativa	SOCIEDAD SECRETA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1550743	Evelyn Carla Alejandra Castillo Rebolledo, en representación de PRODUCTOS FERNANDEZ S.A.	Denominativa	LA CHORINETA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1550745	Evelyn Carla Alejandra Castillo Rebolledo, en representación de PRODUCTOS FERNANDEZ S.A.	Mixta	Campeonato de fútbol escolar Copa PF Alimentos	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1550747	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jovita Ivone Mora Cortés	Mixta	HOTEL DEL VALLEAZAPA	
1550748	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jovita Ivone Mora Cortés	Mixta	HOTEL DEL VALLEAZAPA	
1550750	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial el Barco SpA	Mixta	AMUN	
1550754	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	TRIRADIANCE BY CGL MEDICALS	
1550758	María Inés Beltrán Vergara	Mixta	Muts atelier	
1550759	Danton Pablo Rodrigo Bravo Retamal, en representación de AGENCIA PÚBLICA SpA	Denominativa	Governa	
1550760	Francisco José Univazo Flores, en representación de Felipe Ignacio Oliva Lazzerini	Mixta	aterriza digital	
1550761	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial el Barco SpA	Mixta	AMUN	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550762	Matías Ignacio Villar Brito	Denominativa	Solcito	
1550763	Yessenia Nicole Loreto Espinoza Orellana	Mixta	M E motiva estetic centro de belleza y bienestar	
1550764	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	TRIRADIANCE BY CGL MEDICALS	
1550765	Hongzhi Huang, en representación de Jianfen Zhang	Denominativa	DYANA	
1550766	Hongzhi Huang, en representación de Jianfen Zhang	Denominativa	U-VOS	
1550768	Ian Andreas Teichelmann Puente	Denominativa	Inmocaptura	
1550769	Francisco José Mebus Puelma	Denominativa	intuh knitwear	
1550771	Margaret Alejandra Galarce Trujillo	Mixta	Mi Mundo Interno	
1550773	Gustavo Adolfo Olaya Burbano	Denominativa	APCO-Chile	
1550779	Felipe Adolfo Muñoz Truffello, en representación de Duemint SpA	Mixta	Duemint	
550782	Angel Santiago Covián Zor	Denominativa	LIMP	
1550789	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	TRIRADIANCE BY CGL MEDICALS	
1550790	Yoher Ivannoskey Calderon Lopez	Denominativa	The Walking Pets	
1550794	Mariano Wood Puga, en representación de Tiempos del Mundo SpA	Mixta	timeit	
1550799	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	SkinPulse by CGL MEDICALS	
1550800	GENESIS & ZARETH SPA, en representación de COMERCIALIZADORA YDISTRIBUIDORA AGRO SEALAND LIMITADA	Mixta	LOMBRILAND	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1550802	Daniel Hernán Miranda Ostergaard, en representación de Like Medio SpA	Mixta	une	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1550803	Maria Elizabeth Caballero More De Esquerre	Mixta	Bryan´s Rolls fusión Nikkei	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada. Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1550804	Hongzhi Huang, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA MERK ASIA LIMITADA	Mixta	XCHO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550813	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	SkinPulse by CGL MEDICALS	
1550815	Rubén Esteban Lepe Morales	Denominativa	IGEC	
1550818	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de Guangzhou Su Mai Feng International Trading Co., Ltd.	Denominativa	SUMIFUN	
1550819	Matías Alonso Robles Sanhueza, en representación de Sociedad Comercializadora Distribuidora y de Inversiones Químicos Robles S.A,	Denominativa	Químicos Robles	
1550820	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	SkinPulse by CGL MEDICALS	
1550821	Patricia Gabriela Latorre Fajardo	Denominativa	SEGURIDAD GENERAL	
1550822	Hongzhi Huang, en representación de Jianfen Zhang	Denominativa	U-VOS	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1550825	Jonathan Michael Hume Méndez, en representación de Casa San Enrique SPA	Mixta	Gardenia Bar	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada ya que el numero indicado en custodia no existe.
1550828	Luis Enrique Nilo Ugarte, en representación de UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	Denominativa	Revista Plural - Universidad Adolfo Ibáñez	
1550829	Mario Miguel Guerrero Méndez	Denominativa	wake up	Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.
1550830	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de WUXI BOTON TECHNOLOGY CO.,LTD.	Mixta	BOTON	
1550833	Camila Fernanda Lucero Caro, en representación de CAPAMA SpA	Mixta	Kebap´s	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1550834	Rodrigo Sebastián Abarca Villagrán, en representación de Power ID Digital Ltda.	Denominativa	MAP	Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.
1550837	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Diabecor Limitada	Denominativa	EDUTESA	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550840	Cristian Javier Olivares Valdés	Denominativa	TECAMB	
1550844	Cristian Javier Olivares Valdés	Denominativa	RECEIC	
1550845	Rodolfo De Jesús Klein Martínez	Mixta	incorrectamentepolitico without censorship	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "INCORRECTAMENTEPOLITICO WITHOUT CENSORSHIP". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", INCORRECTAMENTEPOLITICO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, INCORRECTAMENTEPOLITICO, por INCORRECTAMENTEPOLITICO WITHOUT CENSORSHIP, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1550848	Camila Elizabeth Henríquez Lara, en representación de COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DJBC SpA	Mixta	Espacio Glitch	
1550883	Juan Carlos Moscoso Gutiérrez, en representación de Inversiones IMOA SpA	Denominativa	Ubeli	
1550886	Karina Andrea Palma Vargas	Denominativa	Karimoments	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1550887	Umit Leblebici Tazbaz	Denominativa	Fulltech	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550890	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Patricio Andrés Cisternas Obreque	Denominativa	FUNGITOWN	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1550891	Tomás Alberto Ellwanger Morales	Denominativa	lostonburger	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1550896	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Patricio Andrés Cisternas Obreque	Denominativa	FUNGITOWN	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.
1550900	Andrés Esteban Carlos Besser Altamirano, en representación de SERVICIOS GASTRONÓMICOS ANDRÉS BESSER ALTAMIRANO E.I.R.L.	Denominativa	SWEET BALANCE	
1550901	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Mixta	THE MASSIF	
1550902	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Mixta	THE MASSIF	
1550903	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Mixta	THE MASSIF	
1550906	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Mixta	THE MASSIF	
1550907	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Denominativa	THE MASSIF	
1550908	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Denominativa	LHC LAST HOPE CHALLENGE	
1550909	Paul Bay-schmith Cusacovich	Denominativa	Distribuidora BLOOD	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1550910	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Denominativa	LHC LAST HOPE CHALLENGE	
1550912	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Ricardo Andrés Morales Olate	Denominativa	MODOPACK	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1550913	Juan Eduardo Ossa Errázuriz	Denominativa	Sabores del Alma	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1550914	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Roberto Mario Urzúa Gac	Denominativa	UROPRO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1550918	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Denominativa	LHC LAST HOPE CHALLENGE	
1550919	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Ricardo Andrés Morales Olate	Denominativa	MODOPACK	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			•	·
1550920	Lucía Brito Peña, en representación de welding alloy limitada	Denominativa	Welding Alloy	
1550923	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Mixta	THE MÄSSIF	
1550926	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Denominativa	LHC LAST HOPE CHALLENGE	
1550929	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Denominativa	LHC LAST HOPE CHALLENGE	
1550934	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Ricardo Andrés Morales Olate	Denominativa	MODOPACK	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1550939	Chia-tseng Wu Kao	Denominativa	NPR RING	
1550940	Daysi Carol Cerda Juárez	Denominativa	RENEL	
1550941	José Miguel Potthoff Pugin	Denominativa	volcanosorno	
1550942	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Ricardo Andrés Morales Olate	Denominativa	MODOPACK	
1550943	Daniel Francisco Galarce Quiroz, en representación de MANGRONE SOLUCIONES INTEGRALES SPA	Mixta	Productos Novedosos	
1550944	Néstor Alejandro Carrasco Lagos	Mixta	OVERLAND RIDERS	
1550945	Bárbara Pía Torres Muñoz, en representación de Tentaciones de Karla SpA	Mixta	Tentaciones de Karla	
1550948	Christian Saúl Cárdenas Humeres, en representación de Sociedad Comercial Humeres Limitada	Mixta	H COMERCIAL HUMERES	
1550950	Daniela Betiana Puratic Maya	Mixta	Ossadia Estudio	
1550951	Myriam Loreto Tapia Poblete, en representación de Asesorias e Inversiones Comunidades Ciuadanas s.a.	Mixta	El Nortero	
1550952	Mariano Wood Puga, en representación de Fantasma Producciones SpA	Mixta	Fantasma Producciones	
1550953	Legal Simple SpA, en representación de SIETECOLORES SpA.	Mixta	sietecolores	
1550956	Romané Teresa Minieri Márquez	Mixta	DRA DATO	
1550957	Romané Teresa Minieri Márquez	Mixta	DRA DATO	
1550959	Carolina Andrea Bello Solís	Mixta	TEJERITAS	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550964	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de KH DOS SPA	Denominativa	KH2	
1550965	ricardo david pau diaz	Denominativa	ESCUELA DE CREATEGAS	
1550966	Yeise Andrea Serrano Rojas	Mixta	BOSQUES DEL PAICO	
1550967	Flavio Alberto Viterbo Crisosto, en representación de Importadora y Comercializadora BM Limitada	Denominativa	Altus	
1550968	Alexis Ernesto Salazar Meneses	Mixta	DEEPSHELTER REFUGIOS	
1550972	María Fernanda Álvarez Corral	Denominativa	Corretajes del Norte	
1550973	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de KH DOS SPA	Denominativa	KH2	
1550974	Víctor Javier Saldías Soto	Mixta	SALDIAS AUDITORES TRIBUTARIOS	
1550976	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Mixta	Proctan	
1550978	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Agro Control Chile SPA	Mixta	AGRO CONTROL SERVICIOS AGRICOLAS	
1550979	Catalina Fernanda Cabrera López	Denominativa	Hudvard	
1550981	Juan Luis Ortega Herrera	Mixta	Referee Pro	
1550986	Rosario Brovarone Bannen, en representación de Alfredo Chester Rehren Urzúa	Mixta	NTI	
1550987	Elías Segundo Cid Campillay	Denominativa	MANANTIAL SECRETO	
1550991	Andrés Ignacio Torrejón Correa, en representación de Fundación Mapocho	Denominativa	Fundación Mapocho	
1550993	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de INTELLIGENT IMPORT SPA	Denominativa	PRISTIKO	
1550994	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de ZUBALE CHILE SpA	Mixta	ZUBALE	
1551009	ATRIUM S.A., en representación de TRANSTECNIA S.A.	Denominativa	TRANSTECNIA FINTECH CONTABLE	
1551018	SILVA ABOGADOS, en representación de PARÉS Y ÁLVAREZ INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA	Mixta	Pa Pares&Alvarez	
1551020	Macarena Andrea Rojas Ramírez	Mixta	MOMMY PLANNER	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551022	Rocío Constanza Tapia Gómez	Mixta	VidaNut	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551023	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de TRANSTECNIA S.A.	Denominativa	TRANSTECNIA PRIMERA FINTECH CONTABLE DE CHILE	
1551024	Pablo Alejandro Vidal Libuy, en representación de ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA PABLO VIDAL LIBUY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	ALGORITHMICS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551030	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de People Essential Lab SpA	Mixta	FINUP	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551038	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de People Essential Lab SpA	Mixta	FINUP	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551040	José Luis Cárcamo Durán	Mixta	Security Look	
1551043	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NEW BEAUTY SPA	Mixta	NEW BEAUTY	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551044	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ENERLAB SOLUTIONS SPA	Mixta	ENERLAB SOLUTIONS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551045	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Anyelo Eduardo Valenzuela Valenzuela	Mixta	PUNTO TUNING	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551047	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES MAINFRA LIMITADA	Mixta	MAINFRA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "Sin protección a la frase Facility Services por ser de uso común." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1551048	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Patricio Chacano Rodriguez	Mixta	CEGAT	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase " Sin protección a la frase "servicios integrales" por ser de uso común" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1551049	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NILDA ALBORNOZ Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	El Rincón Chileno	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551054	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TST CHILE RRHH OUTSOURCING SPA	Mixta	Frutver del campo a su mesa	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FRUTVER DEL CAMPO A SU MESA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FRUTVER, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FRUTVER, por FRUTVER DEL CAMPO A SU MESA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "Sin protección a la frase "del campo a su mesa", por ser de uso común." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1551055	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DISTRIBUIDORA FUENTES Y AMIGO SPA	Mixta	Pedidos Quillota	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551056	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BEETOS Spa	Mixta	BEETOS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1551058	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alexis Enrique Riquelme Rojas	Mixta	Veronamusic	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551059	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ambar odontología Limitada	Mixta	ÁMBAR	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Sección M3:

Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de GELYS CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fon cuya finalidad es analizar el samen da fon cuya finalidad es analizar el tarticulo 19 de la Ley N° 19.039 se los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener reg. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la proceden empresaria de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier feroero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas identicas os similares, a aquellos para los cuales ha obtenido el reg siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, en relación a las marcas anteriores registradas o solicitados validamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispendica de los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pediciá incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio di solicitud presentales. Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con ya registradas os validamente solicidados con anterioridad para por con registradas os validamente solicidados con anterioridad para por va registradas os validamente solicidados con anterioridad para por va registradas os validamente solicidados con anterioridad para por va registradas os validamente solicidados con anterioridad para por va registradas os validamentes losicidados con anterioridad para por
articulos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fon cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener reg Que las marcas se definen en el articulo 19 de la Ley N° 19,039 signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la proceden empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilico en el curso de las operaciones comerciales marcas identicas o similares, para produ servicios o establecimientos comerciales marcas identicas o similares, para produ servicios o establecimientos comerciales ni industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas validamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dis en los incisos 4" y 5" del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio di solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio di solicitante gue la forma que puedan confundrise con fonefitecamente se asemejen de forma que puedan confundrise con fonefitecamente se asemejen de forma que puedan confundrise con fonefitecamente se asemejen de forma que puedan confundrise con fonefitecamente se asemejen de forma que puedan confundrise con fonefitecamente se asemejen de forma que puedan confundrise
o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase clases relacionadas, en relación al Registro N°1046199, marca JELLYS, que distingue Relaciones públicas; gestión de las relaciones con los clientes; consultoría y asesoría en relaciones públicas; elaboración y aplicación de estrategias de marketing para tercero servicio de creación de marcas (publicidad y promoción); servicios estrategia de marcas; servicios de creación de redes comerciales empresas; publicidad; difusión de publicidad para terceros a travé redes de comunicación electrónica en línea; consultoría en direcc



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531882	Edison Diego Esteban Castro Marín	Mixta	FONTINALIS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s



Sección M3:

Solicitud Representante	Tip	oo signo	Marca	Observaciones
				_
1531976 Joaquín Octavio M	Iolina Pacheco Den	nominativa	Destino Atacama	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servic



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532292	AZ Y COMPAÑIA, en representación de ALBAGLI, ZALIASNIK S.A.	Denominativa	PHARMA VITTA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produ



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532294	AZ Y COMPAÑIA, en representación de ALBAGLI, ZALIASNIK S.A.	Denominativa	PHARMA VITTA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, asi como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		<u>-</u>		
1532295	ALBAGLI, ZALIASNIK S.A., en representación de ALBAGLI, ZALIASNIK S.A.	Denominativa	PHARMA VITTA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532411	Francisco Antonio Cifuentes Ugalde	Denominativa	Cono di Pasta	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532531	Dellafiori Abogados Spa, en representación de DRA SMILE SPA	Mixta	DRA. SMILE ODONTOLOGÍA FRIENDLY	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro 1185868, SMILE CLINICA DE ORTODONCIA,



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532592	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Braulio Moisés Valdivia Contalba	Mixta	Decomarket	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios;
				base a los elementos Deco y Market. El primero de ellos es un estilo artístico referido a las artes decorativas y surgido en Europa en la
		1		anteiro reletino a las arias noviativas y sulmino en Ellfona en la



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532593	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Andrea Emma Cardoch Zerene	Mixta	La oveja Emma	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532608	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Elaboradora y comercializadora base dulce spa	Mixta	La Colonia	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Joluvaro Gatronomía SpA	Mixta	Mr. Sándwich	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante IINAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			•	
1532970	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Gisella Paola Santander Delgado	Mixta	Patagonia Elements	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podrá dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produ



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		<u> </u>		
1532972	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Patricio Iván Cuso Bordones	Mixta	KINE QI	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o ser



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532979	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Proyctos y Montajes Electricos Francisco Calabrano EIRL	Mixta	ELECTROION	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532980	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Wolfgang Benito Oria Bravo	Mixta	Cookies Deli's de deliciosas!	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532987	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Rodrigo Ambrosio Urra Rabanal	Mixta	Cabañas Del Valle Ñipas	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produ



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		<u>. </u>		
1532989	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Aros & Torres Limitada	Mixta	Pichanguería	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533005	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sociedad Calderón Spa	Mixta	MIX MARKET	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfic



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533015	Mauricio Aladino García Hinojosa, en representación de HGSA SPA	Denominativa	Sublim Art	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533030	Nicolás Yuji Ikei Marín, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GO-SHOP LDTA	Denominativa	TOUCH	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plaz para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valicosa información a estos úttimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispueste en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) lnciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produc



Sección M3:

		Marca	Observaciones
SIMPLE MARCAS SPA, en representación de BENJAMÍN MUÑOZ, GONZALO PEDRO EIRAS y LEO BENJAMÍN FISHER	enominativa	LAW WORKS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios



Sección M3:

Solicitud Represent	ante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533049 Lucía Macard	ena Noriega Páez	Mixta	DE LAS VENTANAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533128	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marco Rey Mena Galindo	Denominativa	HOSTAL REYMAR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitad presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1311965, marca REYMAR, qu



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533137	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MULTISERVICIOS EN CONSTRUCCION Y TRANSPORTE VERTICAL SPA	Mixta	DYNAMIK	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s



Sección M3:

1533141 Ric	ardo Antonio Del Carmen Reveco Gaete	Mixta	WW DESIGN	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes,
1533141 Ric	ardo Antonio Del Carmen Reveco Gaete	Mixta	WW DESIGN	artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes,
				gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1280263, marca WW, que distingue Dispositivos electrónicos, a saber, calculadoras, podómetros, agendas (diarios) electrónicas y planificadores diarios electrónicos; aparatos para pesar los alimentos y el cuerpo; discos ópticos de almacenamiento de datos pregrabados con instrucciones de ejercicio y entrenamiento físico; software informático y aplicaciones móviles
				descargables para monitorear el peso, la ingesta de alimentos y la actividad física; y aplicaciones móviles descargables para escanear códigos de barras de productos alimenticios para contenido nutricional.



Sección M3:

Arroyo Chilelift Limitada artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.038, encontrándose ven para deducir oposiciones, se procede a realizar el exame cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar s los requisitos necesarios para constituirse en marca y obten Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 1 todo signo capaz de distinguir en el mercado productos Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los personas, letras, números, elementos figurativos tales com gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olo tridimensionales, así como también, cualquier combinació signos, siendo una de sus funciones principales la de procedencia empresarial de los mismos. En esentido, o evitar la confusión del público consumidor proporcionando información a estos últimos para tomar decisiones de compro De ahí que el derecho del titular de una marca esté referir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el operaciones comerciales marcas identicas o similares, para servicios que sean identicos o similares a aquellos para le obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el te inducir a error o conticuión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en si n en relación a las marcas anteriories registradas o vilidiamente con antenioriidad ante INAP1, de conformidad a en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, si solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonét	Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Arroyo Chilelift Limitada artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.038, encontrándose ven para deducir oposiciones, se procede a realizar el exame cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar so fos requisitos necesarios para constituirse en marca y obten Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 1 todo signo capaz de distinguir en el mercado productos Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los personas, letras, números, elementos figurativos tales com gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olio tridimensionales, así como también, cualquier combienciones de compre procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, o evitar la confusión del público consumidor proporcionando información a estos últimos para tomar decisiones de compre De ahí que el derecho del titular de una marca esté referir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para servicios que sean idénticos o similares a aquellos para le obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el te inducir a error o controsión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí n en relación a las marcas anteriories registradas o vilidiamente con anterioriidad ante INAP1, de conformidad a en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, si solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de solicitud presentada: Artículo 20, letra 11). Aquellas iguales o que gráfica o fonét				·	
idénticos o similares, pertenecientes a la misma clas relacionadas, en relación al Registro N° 810490, marca Z distingue Aparatos eléctricos y electrónicos de radio y receptores y transmisores de radio; televisión, televisión en suscripción; codificadores y decodificadores de televisión transductores electromecánicos; sistemas de control remoto	1533150		Denominativa	ZENITH	Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, cor en relación a las marcas anteriores registradas o solicitad válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispues en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de



Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1533154	Carolina Paz Angélica Clavijo Gorostiaga	Denominativa	Wolf Fitness	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s
				Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

protección, que se define por los productos o servicios que se



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo Marca	Observaciones
1533178	Rodrigo Gonzalo Navarrete Araneda	Denominativa Reparació	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E). No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servici



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533183	Daniel Antonio Díaz Valencia	Mixta	COLISEO FC	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533522	Jaime Garcia Holguin, en representación de Janick Spa	Denominativa	BIEN TAYPÁ	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios;



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533572	Jonathan Nikolas Castillo Matus	Mixta	Mi Tiny Home	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533574	Prestaciones y Asesorias Juridica Patmark Limitada, en representación de Innocenti S.A.	Denominativa	LAMBRETTA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533621	José Francisco Acevedo Alliende, en representación de Asesorias Cognus Consulting SA	Mixta	Cognus	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos úttimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentímiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas validamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría da rlugar al rechazo de oficio de la solicitador de registro que podría da rlugar al rechazo de oficio de la solicitador no enviro de la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro (se esementes a la misma clase o clases relacionadas,



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533694	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de UNIFORMES CHILE CONSTANZA ESPINOZA E.I.R.L.	Mixta	POSITIBE UNIFORMS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitados con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509810	Paulina Andrea Gabella Ramírez	Denominativa	Gabëlla	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley Nº 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1292965 Marca ABELLA Protege ICPA. Paños o pañuelos impregnados con limpiadores de cosméticos; de la clase 3. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, el solicitante no conte



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509924	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Hotelera San Francisco S.A.	Mixta	PASE DE FELICIDAD	
1510072	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Mixta	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que el signo pedido busca distinguir servicios diferentes y no relacionados en relación a los servicios que distingue el registro fundante de la observación de fondo y en virtud del principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para el otorgamiento del registro de autos. Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSTRUCTOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1510806	Patricio Moscoso Parra, en representación de Productos Galdames SPA	Denominativa	PRODUCTOS GALDAMES	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512667	Virginia Del Carmen Gajardo Bravo, en representación de Nabil Nasser Nazar y Héctor Segundo Silva Ibarra	Denominativa	SOLEY	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1323994 Marca ZOLÉ Protege Mantequilla de maní; barras de comida inglesas procesadas a base de frutas y nueces; refrigerios a base de nueces y semillas. de la clase 29. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero perafera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utiliz
				fonéticas entre las marcas en disputa. Señala que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio dada la limitación solicitada, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir



Sección M4:

olicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Virginia Del Carmen Gajardo Bravo, en representación de Nabil Nasser Nazar y Héctor Segundo Silva Ibarra	Denominativa	SOLEY	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente s notificó al solicitante con fecha 23 de marzo de 2023 una resolución dobservaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 1 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada present igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse par inducir a error, en relación al Registro 1325192 Marca ZOLÉ Proteg. Gofres congelados; productos de pastelería; barras de cereales; mass para pastel; cereales procesados, cereales para el desayuno y aven instantánea; galletas saladas [crackers]; café; salsa de tomate; paste alimenticias; condimentos, a saber: especias, mayonesa, ketchuj mostaza y aliños para ensaladas; pudines para postres instantáneo mezclas instantáneas para pudin; granos de cereales procesados granola y barras de granola; nueces cubiertas de chocolate y galleta con nueces; totopos; malvaviscos; pan inglés, productos de panadería jarabes para saborizar alimentos. de la clase 30. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, com signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marca radican en su distintividad, y las demás funciones como la didentificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identifica y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de un marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin s consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciale marcas idénticas o similares para productos, servicios establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a morco didentica para pr



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				·
1512968	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	VOLTEX	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1342484, marca BOLTTECH, que distingue aparatos e instrumentos para registrar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; medios grabados y descargables, programas informáticos, medios de grabación y almacenamiento digitales o analógicos en blanco; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; equipo y programas informáticos; programas de computadora; aplicaciones informáticos (descargables); aplicaciones móviles, aplicaciones descargables para teléfonos móviles, computadoras con tableta y computadoras que permiten a los usuarios acceder a una plataforma digital en línea a través de la cual se abren cuentas y se prestan servicios financieros y de seguros interactivos, así como instrumentos y recursos financieros; aparatos de procesamiento de datos; programas informáticos para teléfonos móviles, tabletas, computadoras de mano y dispositivos electrónicos digitales; publicaciones electrónicas (descargables); archivos de audio y/o visuales descargables; fundas, cubiertas y soportes para teléfonos; auriculares, altavoces, baterías y cargadores de baterías, todos para teléfonos móviles; dispositivos de reunión de datos; programas informáticos para la búsqueda, el acceso, la navegación, la localización, la compilación, la indización, la codificación, la navegación, la obtención, la descarga, la recepción, la codificación, la navegación, la obtención, el almacenamiento y/o la organización de texto, datos, imágenes, gráficos, audio y vídeo en una red informáticos para, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, c



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			·
1513293	Mauro Dellafiori Albala, en representación de LABORATORIO MAVER S.A.	Mixta	LABORATORIOS MAVER	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1163086 Marca LABORATORIOS MAVER Protege Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentifricos de la clase 3. 2. Que, con fecha 5 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que el solicitante es titular del registro fundante de la observación de fondo, por lo que no existiría impedimento para su otorgamiento. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la causal de la letra h) del artículo 20 de la Ley N°19039, toda vez que el solicitante de autos es titular del registro fundante de la observación de fondo, por lo que no existe impedimento para el otorgamiento de la marca de autos. Resuelvo: Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por los mismo fundamentos señalados anteriormente, los que se dan por enteramente reproducidos.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1513295	Mauro Dellafiori Albala, en representación de LABORATORIO MAVER S.A.	Mixta	LABORATORIOS MAVER	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1163086 Marca LABORATORIOS MAVER Protege Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentifricos de la clase 3. 2. Que, con fecha 5 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que el solicitante es titular del registro fundante de la observación de fondo, por lo que no existiría impedimento para su otorgamiento. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la causal de la letra h) del artículo 20 de la Ley N°19039, toda vez que el solicitante de autos. Resuelvo: Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por los mismo fundamentos señalados anteriormente, los que se dan por enteramente reproducidos.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•	· -		
1513400	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ASOS Holdings Limited	Denominativa	TOPSHOP	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°805449 Marca TOP SHOP Protege Sombreros; gorras; boinas; bufandas; mitones; cinturones, camisas, pantalones y artículos de vestuario excluidos los zapatos, zapatillas, sandalias, botas, pantuflas y calcetines de la clase 25; y Registro N°802631 Marca TOPSHOP Protege Calzado y calcetines de la clase 25. 2. Que, con fecha 4 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que el solicitante es titular de los registros fundante de la observación de fondo, por lo que no existiría impedimento para su otorgamiento. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la causal de la letra h) del artículo 20 de la Ley N°19039, toda vez que el solicitante de autos es titular de los registros fundante de la observación de fondo, por lo que no existe impedimento para el otorgamiento de la marca de autos. Resuelvo: Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por los mismo fundamentos señalados anteriormente, los que se dan por enteramente reproducidos.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		<u> </u>		·
1513433	SILVA & CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	Conectados con Latinoamérica	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Que, con fecha 6 de junio de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca pedida posee la distintividad necesaria para ser susceptible de protección marcaria. Plantea que no se configura la causal de la letra e). Agrega que la marca pedida no es irregistrable para los servicios solicitados, puesto que como conjunto no se trata de una expresión que sirva para indicar el género o describir de forma alguna los servicios solicitados. Sostiene que ya es titular de la marca CONECTADOS, Registro Nº 1346344, para las clases 38 y 41. Argumenta que en las propias clases 38 y 41 existen innumerables registros que, siguiendo el criterio expuesto por el examinador, debiesen haber sido rechazados, pero que, tenido en consideración los parámetros propios del derecho marcario y analizándolos como conjunto, sin disgregar o aislar sus elementos, han sido aceptados a registro. Añade que a lo más la marca pedida es de carácter evocativa, por lo que no existe impedimento para su otorgamiento. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517426	Claus Krebs Poulsen, en representación de Claris International Inc.	Denominativa	CLARIS PRO	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra "PRO", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517427	Claus Krebs Poulsen, en representación de Claris International Inc.	Denominativa	CLARIS STUDIO	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra "STUDIO", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519648	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE WATCH ULTRA	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "WATCH" y "ULTRA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519650	Claus Krebs Poulsen, en representación de Claris International Inc.	Denominativa	CLARIS SERVER	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra "SERVER", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521383	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de MMD-Monitors & Displays Nederland B.V.	Figurativa		
1529134	Elías Humberto Ossandón Castillo	Denominativa	EGOR	
1529697	Gabriela Carolina Iglesias Eslava	Denominativa	Dr. Grill (doctor grill)	
1529702	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Miguel Tordecilla Suárez	Mixta	NIRHI	
1529720	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	VIAJAR X MENOS M NOTICIAS	
1529728	Magdalena Mendoza Jordán, en representación de Umbra pluviae spa	Mixta	UMBRA PLUVIAE	
1529732	Carlos Matías Ríos Dempster, en representación de Gasman SpA	Denominativa	Gasman	
1529737	Juan José Pérez Marinkovic, en representación de ARTOIS VINILOS LIMITADA	Mixta	ARTOIS VINILOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "VINILOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1530621	Marcela Carolina Belmar Gamboa, en representación de Agrourbana SpA	Mixta	URBAN RABBIT	
1531853	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Esteban Ariel SAFDIE	Mixta	SMART VC SMART	
1532018	Erika Alianeth Maldonado Rivas	Denominativa	Fe Colectiva, La pasión de seguir a Jesús	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532298	AZ Y COMPAÑIA, en representación de ALBAGLI, ZALIASNIK S.A.	Denominativa	PHARMA VITTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PHARMA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1532392	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LASH COLORS SPA	Figurativa		
1532422	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ARAVASCO SpA	Mixta	ARAVASCO	
1532424	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ARAVASCO SpA	Denominativa	ARAVASCO	
1532426	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ARAVASCO SpA	Denominativa	ARAVASCO	
1532516	SILVA ABOGADOS, en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Mixta	OSOJI	
1532517	SILVA ABOGADOS, en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Mixta	OSOJI	
1532543	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Soluciones Ambientales Coambient Limitada	Mixta	COAMBIENT	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1532550	Mauricio Javier Orfali Hott	Denominativa	cafencantado	Con protección al conjunto y sin protección al término "café" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532555	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Agrícola y Forestal Espiritu del Bosque Ltda	Mixta	Agrícola Espiritu del Bosque	Con protección al conjunto y sin protección al término "agrícola" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532556	Mauricio Javier Orfali Hott	Denominativa	central 55	
1532557	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Editorial Juan Carlos Cortés León E.I.R.L.	Mixta	Abducción editorial	Con protección al conjunto y sin protección al término "editorial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532559	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jacqueline Carolina Vásquez Sáez	Mixta	La weona comerciante	
1532560	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Servicios Alimenticios Lomo House Limitada	Mixta	Lomo House	
1532561	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DRC SPA	Mixta	Dulce Rincón Casero	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532562	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sergio Felipe Mellado Yáñez	Mixta	SanToro	
1532565	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de David Augusto Navarrete Herrera	Mixta	La Camada	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532569	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Karen Gisela Delanoe Vyhmeister	Mixta	FEU	
1532571	Eduardo Antonio Pastrián Curipán	Denominativa	Gasfisec	
1532576	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Bamot Spa	Mixta	BAMOT	
1532594	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pedro Daniel López Cornejo	Mixta	BOER CHILE BY PEDRO LÓPEZ	Con protección al conjunto y sin protección al término "BOER y CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532595	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de ACCOMPANY CONSULTING SERVICES SPA	Mixta	ACCOMPANYCS	
1532596	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Inmobiliaria Titan SPA	Denominativa	alto las trancas	
1532597	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Importadora y Comercializadora Rapallo Spa	Mixta	Coka de Lana	
1532599	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Edinson Ramón Ampuero Vargas y Paula Bernarda Soto Velásquez	Mixta	EL TIO POLLO	
1532601	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Inversiones Del Mar Limitada	Mixta	ÓPTICASDELMAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "ópticas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532602	Víctor Cristóbal Salazar Alarcón, en representación de COMERCIAL SALAZAR SPA	Mixta	ECOFUEGO	
1532603	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Diego Nicolás Añual Sequeira	Mixta	all DIA	
1532606	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Mónica Andrea Aranda Reinoso	Mixta	Levarte Panadería Artesanal	Con protección al conjunto y sin protección al término "Panadería Artesanal" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532610	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jean Edras Laguerre Riche	Mixta	EL NEGRO DE LAS CARNES	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532611	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COMERCIO ELECTRÓNICO ERNESTO SANZ HYDE EIRL	Mixta	scubatech	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532613	Michelle Margeaux Mahuzier Ormeño, en representación de BIO RUTAS EDUCACION Y TURISMO JORGE INZUNZA PEREIRA E.I.R.L.	Denominativa	canopy oceanico ramuntcho	Con protección al conjunto y sin protección al término "canopy oceanico" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532615	Rodolfo Edgardo Soto Ruiz, en representación de FUNDACION PROSEGER PROFESIONALES AL SERVICIO GERONTO-GERIATRICO	Denominativa	ELEAM CENTRO GERIATRICO ENCINAS DE PILAUCO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CENTRO GERIATRICO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532621	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Felipe Andrés Reyes Soto	Mixta	La Mala Cara	
1532843	Kuang Feng	Mixta	DINGQI	
1532923	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Donato Gerardo Rodríguez Vega	Denominativa	Alimentos TATIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "Alimentos", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532945	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Javier Ignacio González Romero	Mixta	Fatbar	
1532964	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jorge Luis Mendoza Muguerza	Mixta	A-kids toys	Con protección al conjunto y sin protección al término "Kids Toys", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532967	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Felipe Andrés Zavala Sepúlveda	Mixta	Global Car	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAR", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532978	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Patricio Guillermo Lohr Tapia, Patricio Paolo Lohr Quezada y Karin Alexandra Lohr Quezada	Mixta	LOHRAVIATION FBO CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "AVIATION" y al término "CHILE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532981	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pablo Antonio Alfaro Contreras y Daniel Ignacio Alfaro Contreras	Mixta	Homo Desertum	
1532983	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de César Antonio Álvarez Enríquez y Claudia Carolina Brito Serrano	Mixta	prepara2	
1532984	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Macarena Patricia Fernández Ramírez	Mixta	Rabiosas	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532986	Patricia Kathiuska Rodríguez Fabres, en representación de PR+F ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SPA	Mixta	PR ESTUDIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "ESTUDIO", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532988	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DISTRIBUIDORA SKP SPA	Mixta	SKP CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532990	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristian Andrés Albornoz Barrios	Mixta	ten tu hora	
1532991	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Edgar Javier Pereyra Chura	Mixta	El Hebron	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1532994	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de INVERSIONES, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PETRICOR SPA	Mixta	NEKO by Petricor	
1532995	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de INVERSIONES, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PETRICOR SPA	Mixta	INU by Petricor	
1532997	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Deivis Luciano Gabriel León Torres	Mixta	D'poyo	
1532998	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Luis Alberto Gutiérrez Sáez	Mixta	Capital Rock	
1533001	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Yesslin Denise Suazo Faúndez	Mixta	Nami games	Con protección al conjunto y sin protección al término "games", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533002	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DEMBOW SPA	Mixta	DEMBOW Tu Espacio del Sabor	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Tu Espacio del Sabor", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533003	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Felipe Ignacio Ampuero Soto	Mixta	La Güayito	
1533004	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sarai Jeannette Kettlun Calisto	Mixta	Premier Propiedades Kett	Con protección al conjunto y sin protección al término "Propiedades", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533007	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Eric Michael Marcelo Isla Roa	Denominativa	Affare	
1533010	Claudio Enrique Navarro Villarroel	Mixta	INNOVAFRUT	
1533013	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Pylon Technologies Co., Ltd.	Mixta	PYLONTECH	Con protección al conjunto y sin protección al término "TECH" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1533014	Sebastián Rodrigo Aguilar Loyola	Denominativa	toiminta	
1533018	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de GRUPO NTS SpA	Mixta	MITIGA	
1533028	Nicolás Yuji Ikei Marín, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GO-SHOP LDTA	Denominativa	TOUCHFIVE	
1533040	Víctor Raúl Frabasile Fuentes	Denominativa	MEDIVARIC	
1533042	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Energía Simple Spa	Mixta	ES	
1533045	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cooperativa de Trabajo en Bioconstrucción Cobijosano Ltda	Mixta	COBIJOPANEL	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PANEL", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533047	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cooperativa de Trabajo en Bioconstrucción Cobijosano Ltda	Mixta	COBIJOSANO	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533048	María Francisca Solar García	Denominativa	Animacéntrico	
1533059	Roberto Carlos Astudillo Pérez	Mixta	IVER	
1533065	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de KIE SPA	Mixta	DE MI ALMA BY KIE	
1533119	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jiangfeng Xu	Denominativa	Boly	
1533120	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jiangfeng Xu	Denominativa	Boly	
1533121	Francisco Javier Cabezas Peñailillo	Mixta	AFAN	
1533122	Carlos Arturo Paredes Moller	Denominativa	NOVICIADO	
1533133	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	OLVÍDAME SI PUEDES	
1533135	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de V&F INVERSIONES NACIONALES SPA	Denominativa	CERRO TORRE	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533136	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SOUTH SPA	Denominativa	SOUTHEE	
1533139	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de DEPORTE PRO SPA	Mixta	GOLAZO	
1533140	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de DEPORTE PRO SPA	Mixta	GOLAZO	
1533143	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de HUGO GODOY VILLABLANCA Y COMPAÑÍA SPA	Mixta	INDUGRAF	
1533147	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Andrés Javier Gillmore San Martín	Mixta	ELEMENTO SUR	
1533149	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de LEBTEK SPA	Denominativa	KROKERA	
1533151	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Andrés Javier Gillmore San Martín	Mixta	ELEMENTO SUR	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sur" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1533153	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Andrés Javier Gillmore San Martín	Mixta	ELEMENTO SUR	
1533156	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de LEBTEK SPA	Denominativa	F.A. FIBRA AUSTRAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "FIBRA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1533157	María Isabel Fuentealba Pérez	Mixta	Camping Aguas Cálidas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Camping" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1533161	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Coloproctología Chile Limitada	Mixta	Coloproctólogos-CCP	Con protección al conjunto y sin protección al término "Coloproctólogos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1533165	Andrés Alejandro Santana Riquelme, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL SANTANA ALCAINO LIMITADA	Denominativa	BlueMax Group	Con protección al conjunto y sin protección al término "Group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1533169	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Energía Simple Spa	Mixta	ES	
1533177	Margarita Del Pilar Olmedo Peña	Mixta	FUNDACIÓN POR TÍ	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533354	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Eric Michael Marcelo Isla Roa	Denominativa	demasia	
1533499	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Revés Derecho	
1533502	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Revés y Derecho	
1533518	Alejandra Isabel Medina Ayrer	Denominativa	CULTOURS	
1533529	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de SOCIEDAD DE TURISMO E INVERSIONES PUMARINO&SILVA LIMITADA	Mixta	LST La Serena Turismo Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "La Serena Turismo Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533537	Cristóbal Arturo Vega Fuentes	Denominativa	Nutrium	
1533547	Alicia Olinda Pérez Machuca	Mixta	Sabores del Fuego	Con protección al conjunto, sin protección al término "Sabores" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533583	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Neocrop Technologies SpA	Mixta	Neocrop TECHNOLOGIES	Con protección al conjunto y sin protección al término "TECHNOLOGIES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533585	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Neocrop Technologies SpA	Mixta	Neocrop TECHNOLOGIES	Con protección al conjunto y sin protección al término "TECHNOLOGIES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533595	José Bernardo Rivera Rojas, en representación de Grupo Noe SpA	Mixta	NOE SKIN CARE	Con protección al conjunto y sin protección al término "SKIN CARE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533619	Catalina Andrea Valdovinos Silva	Mixta	CATALINA VS	
1533620	Juan Antonio Urzúa Meneses, en representación de RECYNOR SPA	Mixta	RECYNOR	
1533645	Camila Gabriela Álamos Aravena	Mixta	Minerva	
1533647	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Importadora y Exportadora Sanming Limitada	Mixta	OASIS	
1533653	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Importadora y Exportadora Sanming Limitada	Mixta	OASIS	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533678	María Patricia Jazme Castro, en representación de Shinemed uniformes clinicos spa	Mixta	ShineMed Uniformes Clinicos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Uniformes Clínicos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533682	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.	Denominativa	KHAIRI	
1533685	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Karsharing SpA	Denominativa	AWTO	
1533686	Huawei Xu	Figurativa		
1533688	Badilla Davis Ltda, en representación de Business Interchallenge Chile SpA	Mixta	BUSINESS INTERCHALLENGE	Con protección al conjunto y sin protección al término "BUSINESS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533689	Ramón Luis Rabanales Toro	Denominativa	ziolynch	
1533697	Manuel Fernando Ossa Barraza	Figurativa		
1533700	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de PinLive Foods Co., Ltd.	Mixta	weidendorf	Con protección al conjunto y sin protección a los caracteres orientales individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533710	Yerko Jesus Vadel Garay	Mixta	Telosico	
1533719	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Yibin Kaiyi Automobile Co., Ltd.	Mixta	KAIYI	
1533728	Alessandra Luisa Poblete Zangheri	Denominativa	Azan	
1533737	Marco Ignacio Patricio Bravo Perojemauske, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL B&P SpA	Mixta	B&P	
1533739	Soledad Angélica Del Carmen Escrich Castillo, en representación de Corporación Valparaíso Ciudadano	Denominativa	CVC Corporación Valparaíso Ciudadano	Con protección al conjunto y sin protección a "Corporación Valparaíso Ciudadano" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1533743	Rodolfo Carlo Encinas Colomer, en representación de MAREC SpA	Mixta	MAREC	
1533786	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Laboratorio Maver S.A.	Denominativa	PROBIPLUS BIFOCUS	
1533788	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Laboratorio Maver S.A.	Denominativa	PROBIPLUS BIFOCO	
1533799	Estudio Carey Ltda., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533801	Estudio Carey Ltda., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		
1533802	Estudio Carey Ltda., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		
1533850	Alonso José Rossi Rossi	Figurativa		
1533880	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CAROLINA ANDREA VERGARA LLANOS	Mixta	CAROLINA VERGARA	
1533964	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PAULA HAMDORF MUJICA	Mixta	IMA DOTS By Braintoys	
1533966	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PAULA HAMDORF MUJICA	Mixta	IMA PAD By Braintoys	
1533968	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PAULA HAMDORF MUJICA	Mixta	IMA CUBIX By Braintoys	
1533971	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PAULA HAMDORF MUJICA	Mixta	IMA GRAM By Braintoys	
1533972	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PAULA HAMDORF MUJICA	Mixta	IMA BARS By Braintoys	
1533977	SARGENT & KRAHN , en representación de FUNDACION DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Denominativa	Duoc más	
1533978	SARGENT & KRAHN , en representación de FUNDACION DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Denominativa	Duoc +	
1533979	SARGENT & KRAHN , en representación de FUNDACION DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Denominativa	Duoc plus	
1533992	Simple Marcas SpA, en representación de Emiisa Sport	Mixta	emiisa sport	Con protección al conjunto y sin protección al término "sport" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1534008	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esteban Alfonso Jara Soto	Mixta	Bibliofora	
1534018	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Henríquez Hermanos Limitada	Mixta	JOP	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534024	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de NURSOFT TECNOLOGIAS LIMITADA	Figurativa		
1534040	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Denominativa	Legends of the Guild	
1534042	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Denominativa	RESIDENT EVIL: Welcome to Raccoon City	
1534043	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Denominativa	RESIDENT EVIL DIRECTOR'S CUT	
1534047	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	Tangitare	
1534061	JOHÁNSSON & LANGLOIS, en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	Redcyteplus	
1534062	Simple Marcas SpA, en representación de Diana Carolina Arevalo Avila	Mixta	Michy cookies	Con protección al conjunto y sin protección al término "cookies" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1534083	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alvaro Javier Gonzalez Olivares	Mixta	CERVEZA ARTESANAL MAR BOA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CERVEZA ARTESANAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1534090	Héctor Omar Higuera Sánchez	Mixta	HICAR	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
1534115	Estudio Carey Ltda., en representación de Nintendo of America Inc.	Denominativa	GAME BOY ADVANCE	
1534123	Ricardo Alfonso Ortega Zenteno	Denominativa	Givex	
1534134	Jaime Eduardo Carmona Espinoza	Denominativa	Chrapal Consultores	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consultores" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1534145	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de VARIFARMA CHILE SPA	Denominativa	VAXARMA	
1534152	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de VARIFARMA CHILE SPA	Denominativa	MIGAFIX	
1534153	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de VARIFARMA CHILE SPA	Denominativa	JEFALIK	
1534156	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de PLASTICOS HADDAD S.A.	Denominativa	HADDAD	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			•	
1534157	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Atlantis SPA	Mixta	P OPULY	
1534158	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	Kibu by FERTIAMÉRICA	
1534187	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Javier Andrés Olivares Arancibia	Mixta	LINAJE DE ORO	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1534193	José Pedro Arab Pérez	Denominativa	Porton Viejo	
1534214	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diaz Spa	Denominativa	LA MILANONA MILANESAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MILANESAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1534215	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ	Mixta	Be Nice	Con protección al conjunto y sin protección al resto de términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1534219	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH	Denominativa	SOLECTUS	
1534233	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Conducción y Capacitación Soñez Compañía Ltda	Mixta	Conducap	
1534286	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LX HOLDINGS CORP.	Figurativa		
1534330	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Dalmacia SPA	Mixta	Dalmacia Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487747	Silva Abogados, en representación de Pirelli & C.S.P.A.	Mixta	PIRELLI	Número de Registro: 1402636
1491682	Covarrubias & Cia, en representación de Inmobiliaria, Asesorías e inversiones Barros Limitada	Denominativa	GLOBAL NUTS	Número de Registro: 1402585
1494677	Boris Navarro Alarcón, en representación de Inversiones Berrios Limitada	Mixta	Automotora Berríos	Número de Registro: 1402586
1494678	Boris Navarro Alarcón, en representación de Inversiones Berrios Limitada	Denominativa	Empresas Berríos	Número de Registro: 1402587
1500664	Silva Abogados, en representación de Meta Platforms, Inc.	Denominativa	META HORIZON	Número de Registro: 1402588
1502568	Jorge Garay Pérez, en representación de AlzChem Trostberg GmbH	Figurativa		Número de Registro: 1402589
1503594	Jorge Garay Pérez, en representación de Now Health International Limited	Denominativa	LYTTEC	Número de Registro: 1402590
1505724	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Chengda Carlos Xiang Yang	Mixta	Guo mao cheng	Número de Registro: 1402591
1509675	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Pascoe Pharmazeutische Praparate GmbH	Mixta	PASCOE	Número de Registro: 1402592
1511440	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Arise Health Solutions, LLC	Denominativa	INTELLITEK.AI	Número de Registro: 1402593
1514659	Simple Marcas SpA, en representación de Alliance & Partners Capacitación SpA	Mixta	TUIN CLASS	Número de Registro: 1402594
1514946	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Wenzhou Charmhome Electronic Technology Co.,Ltd	Denominativa	7am2m	Número de Registro: 1402595
1518390	Silva Abogados, en representación de Beto Carrero Gestão de Marcas Ltda.	Mixta	Beto Carrero BETO CARRERO WORLD	Número de Registro: 1402596
1518395	Silva Abogados, en representación de Beto Carrero Gestão De Marcas Ltda.	Mixta	Beto Carrero BETO CARRERO WORLD	Número de Registro: 1402597
1518397	Silva Abogados, en representación de Beto Carrero Gestão de Marcas Ltda.	Mixta	Beto Carrero BETO CARRERO WORLD	Número de Registro: 1402598
1518399	Silva Abogados, en representación de Beto Carrero Gestão De Marcas Ltda.	Mixta	Beto Carrero BETO CARRERO WORLD	Número de Registro: 1402599
1518403	Silva Abogados, en representación de Beto Carrero Gestão de Marcas Ltda.	Mixta	Beto Carrero BETO CARRERO WORLD	Número de Registro: 1402600
1518406	Silva Abogados, en representación de Beto Carrero Gestão De Marcas Ltda.	Denominativa	BETO CARRERO WORLD	Número de Registro: 1402601



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518408	Silva Abogados, en representación de Beto Carrero Gestão de Marcas Ltda.	Denominativa	BETO CARRERO WORLD	Número de Registro: 1402602
1518410	Silva Abogados, en representación de Beto Carrero Gestão De Marcas Ltda.	Denominativa	BETO CARRERO WORLD	Número de Registro: 1402603
1518412	Silva Abogados, en representación de Beto Carrero Gestão de Marcas Ltda.	Denominativa	BETO CARRERO WORLD	Número de Registro: 1402604
1518414	Silva Abogados, en representación de Beto Carrero Gestão De Marcas Ltda.	Denominativa	BETO CARRERO WORLD	Número de Registro: 1402605
1519119	Silva y Cia., en representación de Payretailers Group, S.L.	Denominativa	digipago	Número de Registro: 1402606
1519120	Silva y Cia., en representación de Payretailers Group, S.L.	Denominativa	digipago	Número de Registro: 1402607
1519200	Silva y Cia., en representación de Payretailers Group, S.L.	Denominativa	PAYRETAILERS	Número de Registro: 1402608
1521752	Alpha Prima Spa, en representación de Ziley Wenceslao Mora Penroz	Mixta	ONTOESCRITURA	Número de Registro: 1402609
1523329	Silva y Cía. , en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Mixta	IDEAL B HOTDOG	Número de Registro: 1402610
1523871	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	GALA CRACK	Número de Registro: 1402611
1523873	Silva Abogados, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	GOLES QUE LEVANTAN COPAS	Número de Registro: 1402612
1524022	Silva y Cía. , en representación de Compañía Minera Nevada SpA	Denominativa	EMPRENDE ALTO	Número de Registro: 1402613
1524026	Silva y Cía. , en representación de Compañía Minera Nevada SpA	Denominativa	EMPRENDE ALTO	Número de Registro: 1402614
1524028	Silva y Cía. , en representación de Compañía Minera Nevada SpA	Denominativa	EMPRENDE ALTO	Número de Registro: 1402615
1524076	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Forestal Collicura Ltda	Denominativa	AISLACOR	Número de Registro: 1402616
1524082	Ignacio Miguel Martinez Cornejo, en representación de Forestal Collicura Ltda	Denominativa	AISLACOR	Número de Registro: 1402617
1524574	Melissa Rosa Noriega Padilla	Denominativa	COTTON FACTORY	Número de Registro: 1402618
1524686	Silva y Cía, en representación de Banco BTG Pactual S.A.	Denominativa	Refracciones	Número de Registro: 1402619
1524688	SILVA Y CIA., en representación de Banco BTG Pactual S.A.	Denominativa	Refracciones	Número de Registro: 1402620
1524689	Silva y Cía., en representación de Banco BTG Pactual S.A.	Denominativa	Refracciones	Número de Registro: 1402621



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524903	Silva y Cía. , en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A.	Mixta	Copa Airlines Colombia	Número de Registro: 1402622
1524907	Silva y Cía., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A.	Mixta	Copa Airlines Clase Ejecutiva	Número de Registro: 1402623
1524909	Silva y Cía., en representación de Mrs. Bectors Food Specialities Ltd.	Denominativa	ADORO	Número de Registro: 1402624
1526319	Silva y Cía. , en representación de Tadeusz Ogrodnik TROPICAL	Denominativa	TROPICLEAN	Número de Registro: 1402625
1527368	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de General Du Dragon (Shanghai) Supply Chain Co., Ltd.	Mixta	AMIRAUTE DU DRAGON	Número de Registro: 1402626
1527563	SILVA ABOGADOS, en representación de Valent BioSciences LLC	Denominativa	BIOSHARP	Número de Registro: 1402627
1527564	Silva Abogados, en representación de Valent BioSciences LLC	Denominativa	BROADCLIP	Número de Registro: 1402628
1528147	María Alejandra Silva Merino	Mixta	UNKORKING	Número de Registro: 1402629
1528480	Roberto Robertovich Pérez de Arce Ryabova	Mixta	INVIERTE AL SUR	Número de Registro: 1402630
1530075	Bárbara Rocío Bilbao Coronado, en representación de Rebeca Lilian Jiménez Pizarro	Mixta	JIPI	Número de Registro: 1402631
1530558	Víctor Andrés León Ossandón	Denominativa	América Circular	Número de Registro: 1402632
1530790	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Francisco Jenaro Catalán Vidal	Mixta	ROOFTOP ON THE CORNER	Número de Registro: 1402633
1530902	Mariela Alejandra Zárate Alarcón	Mixta	ELEGAN'ZA	Número de Registro: 1402634
1531122	Pablo Ignacio Yáñez Carvajal	Mixta	PAWL	Número de Registro: 1402635
990675476	Cabinet LAURENT & CHARRAS, en representación de NAOS	Mixta	ETAT PUR	Número de Registro: 1402216
991525313	JESUS Mª ZUGARRONDO TEMIÑO, en representación de PITK PELOTAS, S.L.	Denominativa	ELINA	Número de Registro: 1402214
991525801	CARPMAELS & RANSFORD LLP, en representación de DIPTYQUE S.A.S.	Mixta	DIPTYQUE PARFUMEUR PARIS diptyque 34 boulevard saint germain paris 5e	Número de Registro: 1402206
991561412	Eric Adler, Egan Nelson LLP, en representación de PetHonesty, LLC	Denominativa	PETHONESTY	Número de Registro: 1402215
991662406	Y.P. LEE, MOCK & PARTNERS, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	SpaceMax	Número de Registro: 1402211



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991689159	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Book of Shining Hot	Número de Registro: 1402207
991690126	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	Screenhop	Número de Registro: 1402208
991691616	Sheila Fox Morrison Davis Wright Tremaine LLP, en representación de SPE Purpose Enterprises LLC	Denominativa	THE GREAT CIRCLE	Número de Registro: 1402213
991693445	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Gems' Realm	Número de Registro: 1402225
991693633	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de Adntro Genetics, S.L.	Mixta	ADNTRO	Número de Registro: 1402226
991693846	Isabelle Jung Greenberg CRGO LAW, en representación de Jazwares, LLC	Denominativa	HAUL THAT	Número de Registro: 1402227
991693999	Adam J. Fromm Clark Hill PLC, en representación de Carus LLC	Denominativa	MOLIMAXX	Número de Registro: 1402228
991694019	Mark S. Leonardo Nutter, McClennen & Fish, LLP, en representación de Simpson Gumpertz & Heger Inc.	Denominativa	SGH	Número de Registro: 1402229
991694021	Mark Leonardo Nutter, McClennen & Fish, LLP, en representación de Simpson Gumpertz & Heger Inc.	Mixta	SGH	Número de Registro: 1402230
991694022	Mark S. Leonardo Nutter, McClennen & Fish, LLP, en representación de Simpson Gumpertz & Heger Inc.	Denominativa	Simpson Gumpertz & Heger	Número de Registro: 1402231
991694209	Willy H. Wong Minder Law Group, en representación de Rosepil Cosmetics LLC	Mixta	ROSEPIL	Número de Registro: 1402217
991694363	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	10 SHINING DIAMOND SHINY CASH	Número de Registro: 1402218
991694524	L'OREAL- Direction Juridique PI, Madame Delphine de Chalvron, en representación de L'OREAL	Denominativa	PANORAMA	Número de Registro: 1402219
991694559	SPYROS VASSILIOU & ASSOCIATES LLC, en representación de GSB GLOBAL SPEAKERS BUREAU LIMITED	Denominativa	GSB GLOBAL SPEAKERS BUREAU	Número de Registro: 1402220
991694577	Ryan S. Osterweil Jack Daniel's Properties, Inc., en representación de Brown-Forman Distillery, Inc.	Mixta	WR	Número de Registro: 1402221
991694590	Steven Rinehart, en representación de Skyler Witman	Denominativa	CARVONIX	Número de Registro: 1402222
991694801	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	10 SHINING DIAMOND	Número de Registro: 1402223



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991695075	AWA SWEDEN AB, en representación de Metso Outotec Finland Oy	Denominativa	CONCORDE BLAST TUBE	Número de Registro: 1402224
991695505	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	SHINY CASH	Número de Registro: 1402209
991695532	Aaron D. Hendelman Wilson Sonsini Goodrich & Rosati, en representación de Arlo Technologies, Inc.	Denominativa	ARLO SAFE	Número de Registro: 1402210
991695619	Jessica G. McDonald Schwegman Lundberg & Woessner, P.A., en representación de BECKMAN COULTER, INC.	Denominativa	CLEARLLAB	Número de Registro: 1402199
991695653	Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd., en representación de JIANGXI REEMOON TECHNOLOGY HOLDINGS CO., LTD.	Mixta	fruscan	Número de Registro: 1402200
991695695	Austin Padgett Troutman Pepper Hamilton Sanders LLP, en representación de Mirasco, Inc.	Denominativa	MIRASCO	Número de Registro: 1402201
991695971	CTAIMA OUTSOURCING & CONSULTING S.L	Mixta	Twind.	Número de Registro: 1402202
991696206	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	VALHALLA THUNDERSTORM	Número de Registro: 1402203
991696217	Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd., en representación de JIANGXI REEMOON TECHNOLOGY HOLDINGS CO., LTD.	Mixta	infruscan	Número de Registro: 1402204
991696559	L'OREAL DIRECTION JURIDIQUE PI, Madame DELPHINE DE CHALVRON, en representación de L'OREAL	Mixta	LA NUIT Trésor FLEUR DE NUIT LANCÔME	Número de Registro: 1402205
991697628	Michael Cukor McGeary Cukor LLC, en representación de BRH International Inc.	Denominativa	QUICK HITTERS	Número de Registro: 1402212



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1393475	SARGENT & KRAHN, en representación de Clever SpA	Denominativa	Clever	



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509718	Fabián Hernán Paiva Figueroa, en representación de SOCIEDAD DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA MPZ LIMITADA	Denominativa	quiebraslaborales	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación d



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509746	Lucía Marjorie Núñez Salinas	Denominativa	Pet Shower	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del títular para la explotación d



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Concitad	roprocentante	Tipe signe	murou	Obscitationes
4500775	1 B 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		I MOLEO	
1509775	Percy Jimmy Machaca Quispe	Mixta	WOLFS	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de mayo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1235247 Marca BRIGHT WOLF Protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25 y Registro 1374613 Marca WOLF PATROL Protege Artículos de sombrerería; Calzado; prendas de vestir. de la clase 25. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en d



Sección M6:

Solicitud Re	epresentante	Tipo signo	Marca	Observaciones
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1509787 Vid	ictor Andrés Huechucoy Pineda	Denominativa	VERMÚ DISIDENTE	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1217718 Marca DISSIDENT Protege Vinos y bebidas alcohólicas. de la clase 33. 2. Que, con fecha 3 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Añade que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Señala que la marca previa utiliza un elemento figurativo que la diferencia de la marca de autos. Agrega que desde un punto de vista fonético, las marcas vermú disidente y son totalmente diferentes y no se asemejan de ninguna forma, por lo que sí se promocionan por medio radiales debido a su pronunciación el público consumidor bajo ningún punto de vista escuchará la misma palabra en los dos casos, pudiendo reconocer cada signo rápidamente. Plantea que su marca ha adquirido posicionamiento en el mercado. Sostiene que el titular de la marca previa no interpuso demanda de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, sím



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509842	Iván Demetrio Álvarez Cisternas, en representación de Serrano publicidad SpA	Mixta	Serrano Publicidad	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley Nº19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1198437 Marca RÍO SERRANO Protege Folletos publicitarios (sobre productos en el comercio). de la clase 16 y Registro 1275894 Marca RÍO SERRANO Protege Publicaciones periódicas impresas en el campo del turismo, folletos publicitarios [sobre productos en el comercio], catálogos. de la clase 16. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de d



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510038	Jimena Sánchez Montoya	Denominativa	Huerta en Casa	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 24 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo, este Instituto debe velar para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, l



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				·
1510043	Abigail Del Tránsito González Hormazábal	Mixta	OPTICA VISUAL	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 24 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí m



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510103	Ignacio Andrés Rosales Sánchez, en representación de Movessalud SpA	Mixta	MOVES MOVIMIENTO ES SALUD	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de febrero de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro. 1215000, marca MOVER, que distingue Servicios médicos, a saber, cardiología, dematología, fisiatría, fonoaudiología, gastroenterología, geriatría, ginecología y obstetricia, hematología y hemato oncología, infectología, inmunología, medicina interna, nefrología, neurología, oftalmología, oncología médica, otorrinolaringología, psicología, psiquiatría, radioterapia, reumatología, terapia ocupacional, toxicología, traumatología y ortopedia, urología, servicios de cirugía, a saber, cirugía cabeza, cuello y/o maxilo-facial, cirugía cardiovascular y vascular, cirugía coloproctológica, cirugía de mamas, cirugía general digestiva y laparoscópica, cirugía laparoscópica y endoscopia quirúrgica, cirugía plástica y reparadora, cirugía torácica, neurocirugía, endoscopia quirúrgica; cuidados de higiene y de belleza para personas; servicios de laboratorio médico de exámenes y de radiografías a pacientes; servicio de masajes para deportistas, profesionales de alto nivel competitivo y en general todo tipo de personas. Clase 44. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figu



Sección M6:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Carolina Estefanny Fernández Díaz, en representación de Distribuidora Carolina Fernandez E.I.R.L.	Mixta	Algo bonito	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 17 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto indicativo y carente de distintividad. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mism



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510125	Carolina Estefanny Fernández Díaz, en representación de Zapaterias Zaphiro Limitada	Mixta	Z Zaphiro women's & men's shoes	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de abril de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 899177, marca ZAFFIRO AZUL, que distingue Artículos de vestuario, calzado y sombrerería, clase 25. Solicitud Previa N° 1481910, marca SAPHIR, que distingue Plantillas y suelas para zapatos; soquetes [calcetines]; zapatos; cinturones; suelas de goma para calzado; almohadillas antideslizantes para suelas, clase 25. instalación de software;Diseño de hardware y software;Desarrollo de software de controladores y sistemas operativos;Desarrollo y creación de programas informáticos para el procesamiento de datos;Creación de programas informáticos;Consultoría tecnológica en el ámbito de la inteligencia artificial;consultoría tecnológica;servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital;consultoría sobre software;consultoría sobre seguridad de datos;Consultoría en tecnologías de la información;Alquiler de hardware informático y software informático;Actualización de software de teléfonos inteligentes;Actualización de software informático;Diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático;Diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático;Servicios de actualización de software informático. Posen, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático ac acusal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o se



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510131	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación Corkcicle, LLC	de Denominativa	ICEBOX	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 23 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vínculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí m



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510142	Nicolás Eduardo Guillén Contreras	Mixta	Poleras de rock	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 23 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras c) y e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad, así como por incorporar en su etiqueta la fotografía del músico británico nacionalizado australiano Angus Young. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe



Sección M6:

olicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Javiera Romina Rivera Díaz	Denominativa	FEMINA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notifica la solicitante con fecha 2 de marzo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 1 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1182686 Marca FEMINA Protege Calzado, vestuario. de la clase 25 y Solicitud 1415851 Marca UDWR FEMINA UNDERWEAR Protege ICPA. Prenda de vestir bordadas; Prendas de vestir*; Ropa de confección; Calzado; Artículos de sombrerería; Buzos (vestimenta); Poleras; Conjuntos de vestir, de la clase 25. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Institu ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencia de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular par



Sección M6:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510218 Lydia Ilsem Núñez Aguayo	Mixta	Vías Wellness Quantum	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de marzo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 994504 Marca QUANTUM VIEW Protege servicios de publicidad; servicios de gerencia de negocios; servicios de administracion de negocios; investigaciones de negocios; servicios de asesoria para gerencia de negocios; investigaciones de negocios; servicios de informacion de negocios; administracion de archivos computarizada, servicios de funciones de oficina; servicios de informacion del negocio de seguimiento a traves de internet de paquetes en transito, proporcionando un mejor servicios de informacion sobre el seguimiento de envios de una o varias piezas, detalles del paquete; estado actual del envio; actualizacion del estado del envio a traves de internet; servicios de acceso a cuentas o estados de cuentas a traves de internet; servicios de acceso a cuentas o estados de cuentas a traves de internet, distribucion de muestras; servicios de asistencia de gerencia; asesoria de gerencia. de la clase 35; Registro 1159511 Marca QUANTUM ENERGY HEALING Protege Servicios de medicina alternativa. de la clase 44 y Registro 1223888 Marca QUANTUM PACIFIC EXPLORATION Protege Consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas relacionadas con la explotación minera; agencias de importación y exportación de productos de las clases 1 a la 34 relacionados con la minería; consultoría de gestión industrial incluyendo análisis de costes/rendimiento; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; información e investigación, evaluación y peritajes de negocios en



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510252	Nicolás Eugenio Saavedra González	Mixta	Pizzería Capri	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de marzo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1083456 Marca CAFETERIA CAPRI Protege cafeteria, salon de te, bebidas y jugos para el consumo. de la clase 43. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto d



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510253	Rodrigo Sammut Linares, en representación de EXCEL TEAM MANAGEMENT LIMITED	Mixta	GOELIA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de marzo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1353655 Marca GOETIA Protege Bandanas; Bandanas [pañuelos para el cuello]; Calcetines; Calcetines; Calzas [leggings]; Camisas; Camisetas; Cinturones; Cinturones [prendas de vestir]; Gorras; Lencería; Poleras; Polerones; Ropa interior; Vestimenta. de la clase 25. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas trádimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marc



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510258	María Francisca Román Olea	Mixta	FR Gestión Inmobiliaria	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de marzo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 929566 Marca FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS Protege Compañía de seguros, servicios de seguros en general, reaseguros, corretaje y liquidadores de seguros, suscripción de seguros, intermediación y todos los servicios relacionados con seguros, administración de planes de seguros y servicios prestados por agentes de seguros. de la clase 36, Registro 1288325 Marca FR GROUP Protege Administración de activos financieros; Asesoramiento de bienes inmuebles; Análisis financieros; Asesoramiento en materia de inversiones; Asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de inversiones; Asesoramiento financiero; onsultoría inmobiliaria; corretaje de acciones bonos y obligaciones; Corretaje de bienes inmuebles; gestión financiera; información financiera; inversión de capital; operaciones de cambio; Servicios de suscripción de seguros; Operaciones financieras; Operaciones monetarias; Servicios de agencias inmobiliarias; servicios de cobranza. Servicios de recepción de depósitos de cualquier forma. Constitución inversión y administración de capitales y fondos; corretaje e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito de todo tipo incluyendo créditos hipotecarios y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito de todo tipo incluyendo créditos hipotecarios y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones bursátiles de compra y venta de acciones y valores. Servicios a



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•		·	·
1510527	Ignacia Valentina Briones Garrido, en representación de TERRAZA ITALIA SPA	Mixta	Terraza Italia	
1510542	Estanislao Bernardo Gonczanski	Denominativa	SUPERWINES	
1510613	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Jiangsu Hyperion Solar Co., Ltd.	Mixta	HYPERION SOLAR	
1510714	Francisco Javier Délano Larson	Mixta	Tú Plan de Emergencia	
1510729	Ricardo Esteban Ramos Landero, en representación de SUPERMECADOS, AQUI MARKET SPA	Mixta	Aquí! Market	
1510753	Fabián Esteban Lira Orellana, en representación de Fabián Esteban Lira Orellana	Denominativa	Energiza Chile	
1510802	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Eric Nicolás Riesle Kutulas y Oscar Andrés Riesle Kutulas	Mixta	CRUNSHY	
1510818	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Mixta	AUTHENTIC BLEND INGREDIENTS	
1510829	Norma Cristina Veneciano Peña	Denominativa	CHUMBEQUE	
1510838	Carlos Manuel Retamal Vásquez	Mixta	PELLET CHILE	
1510861	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de ANASAC CHILE S.A.	Denominativa	ASCEND	
1510862	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de ANASAC CHILE S.A.	Denominativa	LUSH	



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513282	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de CGC SPA	Mixta	CGC	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1363825, Marca CGC, que protege Compilación de información en bases de datos informáticas; compilación y suministro de información comercial; composición de página con fines publicitarios (servicios de -); servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas clase 35. 2. Que, con fecha 5 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Añade que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio, dada la limitación solicitada, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de demanda de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, sím



Sección M6:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
•			
1513383 Daniel Andrés Mesa Gaete	Denominativa	Abeja Negra	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios. Que, con fecha 10 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca pedida posee la distintividad necesaria para ser susceptible de protección marcaria. Plantea que no se configura la causal de la letra e) ni f). Agrega que existen marcas en la actualidad registradas con elementos de uso común o genérico dentro del mercado y de igual forma fueron aceptadas a registro, entre ellas TERRA TOUR, MANDARINA, METROCUADRADO, LA CASA DEL UNIFORME, FULL EMPANADAS, CLINICA CHILLAN, ALTAVOZ, CHICKEN FACTORY, OTEC AYSÉN CONSULTORES. Sostiene que la marca de autos es de caráter evocativa, por lo que no existe impedimento para su registro. Añade que la marca ABEJA NEGRA no describe de forma directa y precisa a los servicios, sugiere una asociación sin llegar a describirlo en lo específico, por lo que posee suficiente distintividad para obtener la protección pedida. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. Que, en atención a la causal de irregis



Sección M6:

1513386 Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Denominativa OTELLO CECI C	
1513386 Remardo Martín Serrano Spoerer en representación de Denominativa OTELLO CECL	
CANTINE CECI S.p.A. 1 1	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación Registro N°1041861 Marca OTHELLO Protege vinos de la clase 33. 2. Que, con fecha 4 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Añade que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Señala que Existen diferencias de extensión y número de sílabas, con la adición del nombre comercial del solicitante "CECI", que permite su pacífica coexistencia en el mercado. Argumenta que, "OTELLO CECI" es el nombre y apellido del quien fue fundador de Cantine Ceci S.p.A., siendo CECI aquel elemento distintivo de la razón social. Plantea que existe un acuerdo de convivencia entre el solicitante de autos y el titular de la marca previa. Sostiene que el titular de la marca previa no interpuso demanda de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluídos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también,



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	· ·		•	•
1513408	Johansson & Langlois , en representación de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CO. S.A.	Denominativa	Milazol	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación Registro N°848435 Marca MILOXOL Protege Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebes; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfictantes de la clase 5. 2. Que, con fecha 8 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Añade que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Señala que se puede observar que los signos en estudio están estructurado por prefijos y sufijos muy diversos entre sí y ello es fácilmente apreciable, al destacar en la marca pedida el prefijo "MILA", muy diverso, tanto visual como también auditivamente al prefijo "MILO" de la marca previa. Argumenta que las diferencias son igualmente evidentes a simple vista, considerando que la marca pedida corresponde a la expresión ZOL, muy distinta a XOL, toda vez que cualquier persona sabrá diferenciar la configuración de la consonante "Z" respecto de la consonante "X". Sostiene que el titular de la marca previa no interpuso demanda de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la
				Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el
				mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo
				anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de



Sección M6:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499873	JARRY IP SPA, en representación de Krüger GmbH & Co. KG	Mixta	cocoa commitment KRÜGER GROUP	A lo principal: Atendido al mérito de autos, No ha lugar. Al 1° otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 2° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

	I _	I	T ==	
Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		



Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513382	Luis Esteban Callejas Godoy	Denominativa	ELECTRICIDAD CALLEJAS	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 1 UTM, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 14 DE JULIO DE 2023. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.
1523937	Mauricio Andres Jara Guzman, en representación de Teladugaci SpA	Mixta	datata	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acredtados en pago folio 1045397.
1531128	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Royal Wine Corporation	Denominativa	LA MAISON BLEUE	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1051394.



Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud Representante Tipo signo Marca Ob	bservaciones



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0921246	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Sika Technology AG	Denominativa	SIKA MAXTACK	A su escrito de fecha 07-06-2023, se resuelve: No ha lugar, debiendo presentarse la solicitud señalada en anotación
	Registro - Res. Desfavorable Escrito			correspondiente.
0924304	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de SOCIETE INDUSTRIELLE DE LACANCHE	Mixta	LACANCHE FOURNEAUX DE FRANCE	A su escrito de fecha 07-06-2023, se resuelve: No ha lugar, debiendo presentarse la solicitud señalada en anotación
	Registro - Res. Desfavorable Escrito			correspondiente.
0929536	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Inter- Continental Hotels Corporation	Denominativa	INTERCONTINENTAL ALLIANCE	A su escrito de fecha 07-06-2023, se resuelve: No ha lugar, debiendo presentarse la solicitud señalada en anotación
	Registro - Res. Desfavorable Escrito			correspondiente.
0934638	Beuchat Barros & Pfenniger , en representación de Verisign, Inc.	Mixta	V VERISIGN	A su escrito de fecha 07-06-2023, se resuelve: No ha lugar, debiendo presentarse la solicitud señalada en anotación
	Registro - Res. Desfavorable Escrito			correspondiente.
1008270	AZ y Compañía., en representación de Droguería Hofmann Limitada y Compañía en Comandita por Acciones	Denominativa	HOFSA WOVEN	Rectifícase la razón social del solicitante, según solicitud que diera origen al registro.
	Registro - Res. de Mero Trámite			
1008272	AZ y Compañía, en representación de Droguería Hofmann Limitada y Compañía en Comandita por Acciones	Denominativa	enominativa WWW.HOFMANN.CL	Rectificase la razón social del solicitante según solicitud que diera origen al registro.
	Registro - Res. de Mero Trámite			
1008274	AZ y Compañía., en representación de Droguería Hofmann Limitada y Compañía en Comandita por Acciones	Denominativa	ZAFIRO	Rectifícase la razón social del solicitante según solicitud que diera origen al registro.
	Registro - Res. de Mero Trámite			
1246418	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de New Tech Agro S.a.	Denominativa	SUPER S	Rectificase la razón social del titular, según solicitud que diera origen al registro y registro anterior.
	Registro - Res. de Mero Trámite			
1308197	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRAL Sorterquim Ltda	Mixta	S SPIRIT	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de
	Registro - Res. Favorable Escrito Devolución			Tesorería General de la República F10 Folio 453472, ascendente a \$48.353 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que
				establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1308197, referida a
				Marca de P&S de Ia(s) clase(s) 41, extendido a nombre de SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL SORTERQUIM LTDA., RUT N°
				76.033.140-6, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa inicial.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación, la resolución de fecha 18/07/2019 y habiéndose declarado abandonada la solicitud en el año 2019, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A su escrito de fecha 25-05-2023, se resuelve: Como se pide, emítase nuevo certificado de devolución de tasas.
1316747	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ORTIZ Y DIAZ ASOCIADOS LIMITADA Renovación - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	SEPROVI	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 474992, ascendente a \$96.706 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1316747, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 35 y 45, extendido a nombre de ORTIZ Y DIAZ ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 76.019.748-3, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa inicial. Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación, la resolución de fecha 05/02/2020 y habiéndose declarado abandonada la solicitud en el año 2020, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A su escrito de fecha 25-05-2023, se resuelve: Como se pide, emítase nuevo certificado de devolución de tasas.
1351193	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL PET ME SPA Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	PETNATURA	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 577997, ascendente a \$50.021 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1351193, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 3, extendido a nombre de COMERCIAL PET ME SPA, RUT N° 77.029.139-9, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa inicial.
				Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación, la resolución de fecha 28/12/20 que declara desistida la solicitud, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A su escrito de fecha 25-05-2023, se resuelve: Como se pide, emítase nuevo certificado de devolución de tasas.
1352248	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TDM Servicios Empresariales SpA	Mixta	TELEFÓNICA DEL MAR	
	Registro - Res. Favorable Escrito Devolución			Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 581821, ascendente a \$50.021 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1352248, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 38, extendido a nombre de TDM SERVICIOS EMPRESARIALES SPA, RUT N° 76.771.599-4, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa inicial.
				Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación, la resolución de fecha 02/04/2020 que declara desistida la solicitud, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A su escrito de fecha 25-05-2023, se resuelve: Como se pide, emítase nuevo certificado de devolución de tasas.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
	•		·	•
1397162	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MI INTERNET SPA Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	MI INTERNET	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 718735, ascendente a \$51.489 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1397162, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 38, extendido a nombre de MI INTERNET SPA, RUT N° 76.496.622-8, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa
				Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación, la resolución de fecha 07/10/2021 que declara desistida la solicitud, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A su escrito de fecha 25-05-2023, se resuelve: Como se pide, emítase nuevo certificado de devolución de tasas.
1441719	Johansson & Langlois, en representación de Larru'S Indústria e Comércio de Cosméticos Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	HINODE	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 756273, ascendente a \$494.152 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1441719, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 3, 5, 29, 30, 32 y 35, extendido a nombre de JOHANSSON & LANGLOIS, RUT N° 86.598.100-7, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.
				Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 06/02/2023 que declara dicho pago improcedente,



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	•		·	
				corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A su escrito de fecha 03-05-2023, se resuelve: A lo principal: Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1486711	Silva & Cía., en representación de Cosmoplas S.A. Registro - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	DURA	A su escrito de fecha 27-06-2023, se resuelve: Previo a proveer, indique pago por el cual solicita la devolución señalada.
1490092	GUERRERO OLIVOS SPA, en representación de Juan Mingo Marinetti Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	ORLANDO	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1017270, ascendente a \$124.776 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1490092, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 25, extendido a nombre de GUERRERO OLIVOS LIMITADA, RUT N° 77.696.019-5, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa de apelación.
				Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, la apelación se tuvo por no presentada y, en consecuencia, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución]		
			·	
				A su escrito de fecha 28-06-2023, se resuelve: Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.
1490261	Alma Solar Eventos y Transportes SPA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALMA SOLAR	A su escrito de fecha 20-06-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión solicitada; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto; Tercer otrosí: Téngase presente personería.
1493139	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Verónica Andrea Gálvez Larco Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	grupo galf	A su escrito de fecha 22-06-2023, se resuelve: No ha lugar, debiendo presentar documento señalado en anotación correspondiente.
1493286	Estudio Carey Ltda., en representación de Innova Patent GmbH Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	doppelmayr	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1020095, ascendente a \$623.880 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1493286, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 6, 7, 12, 20 y 37, extendido a nombre de ESTUDIO CAREY LTDA., RUT N° 77.907.950-3, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.
				Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 12/05/2023 que declara dicho pago improcedente,



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
	•			
				corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A su escrito de fecha 23-06-2023, se resuelve: Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente
1499121	José Antonio Pi Grez , en representación de JOSÉ ANTONIO PI GREZ Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MODEL	procedimiento ante INAPI. A su escrito de fecha 29-06-2023, se resuelve: No ha lugar, por no corresponder los datos señalados al registro de autos.
1500199	Mauricio Antonio Vargas Pérez	Mixta	House Tattoo Rock	autos.
	Registro - Res. Favorable Escrito Devolución			Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1007260, ascendente a \$124.900 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1500199, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 44, extendido a nombre de RODRIGO ANDRÉS ESPINOZA PÉREZ, RUT N° 15.940.450-1, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa de apelación.
				Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, la apelación se tuvo por no presentada y, en consecuencia, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A su escrito de fecha 28-06-2023, se resuelve: Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado,



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.
1500525	Miguel Iglesias Hurtubia, en representación de ENERGY ASSET SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ENERGYASSET	A su escrito de fecha 22-06-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1500550	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Rosa Mamani Mamani Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAMANI	A su escrito de fecha 27-06-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la corrección respecto de la nacionalida del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento señalado.
1507514	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en representación de GLAXOSMITHKLINE LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OJJAARA	A su escrito de fecha 29-06-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos indicados; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
1507668	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía. , en representación de Capstone Copper Corp. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	M CAPSTONE COPPER	A su escrito de fecha 27-06-2023, se resuelve: Cómo se pide, a la rectificación respecto del representante en autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1509787	Víctor Andrés Huechucoy Pineda	Denominativa	VERMÚ DISIDENTE	A escrito de fecha 03-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	Fondo - Res. Favorable Escrito			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder.
				Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1509825	Fernando Fernández Tellería, en representación de Chalhoub	Figurativa		A su escrito de fecha 23-06-2023, se resuelve:
	Group Limited			Téngase presente la actualización de domicilio solicitado.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1509827	Fernando Fernández Tellería, en representación de Chalhoub	Figurativa		A su escrito de fecha 23-06-2023, se resuelve:
	Group Limited			Téngase presente la actualización respecto del domicilio del titular de
	Registro - Res. Favorable Escrito			autos. Actualícese base de datos.
1509893	SILVA Y CIA., en representación de Tyco Fire & Security	Mixta	IQ	
	GmbH			
4540004	Resolución de aceptación parcial a registro	D : //	AL II	
1512994	Agustín Elías Hola Berríos	Denominativa	ALoH	
4540040	Resolución de aceptación parcial a registro	D : //	AVAL BAND	
1513248	SILVA ABOGADOS, en representación de The Ayn Rand	Denominativa	nativa AYN RAND	Como se pide, suspéndase por 60 días la tramitación de la solicitud a fin
	Institute: The Center for the Advancement of Objectivism			de que el solicitante efectúe los tramites necesarios a fin de salvar la objeción de oficio.
4542040	Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	AYN RAND	1.9
1513248	SILVA ABOGADOS, en representación de The Ayn Rand Institute: The Center for the Advancement of Objectivism	Denominativa	AYN RAND	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, como se pide; Al segundo otrosí, téngase presente; Al tercer otrosí, por
	Fondo - Res. Favorable Escrito	_		acompañados; Cuarto otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la
	FUIIUU - Res. Favurable Escillo			oportunidad y ante quién corresponda
1513293	Mauro Dellafiori Albala, en representación de	Mixta	LABORATORIOS MAVER	A escrito de fecha 05-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
1010200	LABORATORIO MAVER S.A.	Wilkto	ENDOTO TOTALOG WINVER	observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			2222. 23301 do 1011do. 7 il primor occosi. Torigado por doorriparidado.
1513295	Mauro Dellafiori Albala, en representación de	Mixta	LABORATORIOS MAVER	A escrito de fecha 05-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	LABORATORIO MAVER S.A.			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1513383	Daniel Andrés Mesa Gaete	Denominativa	Abeja Negra	A escrito de fecha 10-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	Fondo - Res. Favorable Escrito			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1513384	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de	Mixta	IQ PERFETTO	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los
	DUNA ENTERPRISES S.L.			siguientes trámites: ;Solicitud 1447891 (iQ);Solicitud 1449965
	Resolución de suspensión de procedimiento de marca			(iq);Solicitud 1449966 (iq)
				A escrito de fecha 08-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Vistos, el mérito de autos lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.039 y la circunstancia que según la base de datos institucional, existe la solicitud N°1447891 N°1449965 y N°1449966, la que se encuentra incoada de oposición por el mismo solicitante de autos, por lo que su resultado es fundamental para una resolución de concesión o rechazo armónicos, se resuelve: Suspéndase la tramitación de la presente solicitud hasta la completa resolución de la solicitud N°1447891 N°1449965 y N°1449966.
1513386	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de CANTINE CECI S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OTELLO CECI	A escrito de fecha 04-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1513400	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ASOS Holdings Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOPSHOP	A escrito de fecha 04-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el Nº 211665 y 91343. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda. Al tercer otrosí. Téngase por acompañados.
1513408	Johansson & Langlois , en representación de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CO. S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Milazol	A escrito de fecha 08-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1513693	Julián Andrés Saavedra Gómez, en representación de Comercial Defabrica SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DF Home	A escrito de fecha 16-05-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1513693	Julián Andrés Saavedra Gómez, en representación de Comercial Defabrica SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	DF Home	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones	
	Tipo de resolución	7			
•					
1517332	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de AMÉRICO RODRIGO SEPÚLVEDA VILLENA	Denominativa	Ulter Wines	A su escrito de fecha 20-06-2023, se resuelve: Téngase presente la cesión señalada. Actualícese la base de datos de	
	Registro - Res. Favorable Escrito			este Instituto.	
1526124	Alan Humberto Mikacic Ascuí	Mixta	LAS VASCAS	A su escrito de fecha 28-06-2023, se resuelve:	
	Registro - Res. Favorable Escrito			Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos. Actualícese base de datos de este Instituto.	
1528562	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSX	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad	
	Forma - Res. Favorable Escrito			invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.	
1528573	SARGENT & KRAHN, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSX	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad	
	Forma - Res. Favorable Escrito			invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.	
1528575	SARGENT & KRAHN, en representación de TSX Inc.	Denominativa	minativa TSX	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad	
	Forma - Res. Favorable Escrito				
1528577	SARGENT & KRAHN, en representación de TSX Inc.	Denominativa	nominativa TSXV	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad	
	Forma - Res. Favorable Escrito			invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.	
1528993	Carola Andrea Canelo Figueroa, en representación de Orellana Canelo y Compañía Limitada	Denominativa	ORELLANA CANELO	A su escrito de fecha 29-06-2023, se resuelve: Téngase por acompañado el comprobante señalado.	
4500000	Registro - Res. Favorable Escrito	D	MAYODDENT LÍDEDEG EN EL MEDOADO	Vista la multiparita da fraha 45 da faharan da 0000 uda sisana da si	
1529623	ABOGADOC SpA, en representación de MAYORDENT DENTAL LTDA	Denominativa	MAYORDENT LÍDERES EN EL MERCADO ODONTOLÓGICO	Vistos, la publicación de fecha 15 de febrero de 2023, y la circunstancia que los servicios solicitados por la frase de propaganda no coinciden	
	Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial			con los del registro al que adscribe, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no	
				considerándose un error sustancial, se resuelve:	
				Corríjase de oficio los servicios de la frase de propaganda solicitada para que exista la debida correspondencia con el registro al que adscribe.	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud
1529624	ABOGADOC SpA, en representación de MAYORDENT DENTAL LTDA Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Denominativa	MAYORDENT LÍDERES EN EL MERCADO ODONTOLÓGICO	Vistos, la publicación de fecha 15 de febrero de 2023, y la circunstancia que los servicios solicitados por la frase de propaganda no coinciden con los del registro al que adscribe, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corríjase de oficio los servicios de la frase de propaganda solicitada para que exista la debida correspondencia con el registro al que adscribe. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud
1529686	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sociedad comercial Eduardo Merino Dorgambide y Compañía Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Ferreteria villagarcia	Estése al mérito de autos.
1529698	Israel Alexis Muñoz González Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	Yellow Tributo a Coldplay	Vistos, la publicación de fecha 01 de marzo de 2023, y la circunstancia que la denominación de la marca no coincide con aquella incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de marzo de 2023, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corríjase de oficio la marca solicitada a YELLOW TRIBUTO A COLDPLAY, agregando la expresión A para que exista la debida correspondencia con la marca incorporada en su etiqueta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1533123	Isaac Esteban Pérez Lusso Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALFABETA	A lo ppal, téngase presente la cesión de la solicitud; Al otrosí, por acompañados.
1533499	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Revés Derecho	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023 A lo Principal: A sus antecedentes. Al Otrosí: Téngase presente.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1533502	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Revés y Derecho	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023 A lo Principal: A sus antecedentes.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Al Otrosí: Téngase presente.
1533621	José Francisco Acevedo Alliende, en representación de Asesorias Cognus Consulting SA	Mixta	Cognus	Resolviendo escrito de fecha 24/02/2023 A sus antecedentes.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1533694	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de UNIFORMES CHILE CONSTANZA ESPINOZA E.I.R.L.	Mixta	POSITIBE UNIFORMS	Resolviendo escrito de fecha 16/02/2023 Atendido el estado administrativo de la solicitud, no ha lugar por
4505700	Fondo - Res. Desfavorable Escrito	5	NIOFIMALI	improcedente.
1535790	Christian Javier Isaac Chamorro López, en representación de NICEWALL SPA	Denominativa	NICEWALL	A su escrito de fecha 23-06-2023, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, en virtud de el status de abandono de la
	Registro - Res. Desfavorable Escrito			solicitud de autos.
1536906	Jeannette Helen López Vera, en representación de Importacion y Representacion comercial Chile SpA	Mixta	Importaciones JL	
	Resolución de abandono			
1540606	Kathrein Alexandra Lisbeth Splett, en representación de Kathrein Alexandra Lisbeth Splett y Oriel Olivero Muñoz Leiva Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Casa Chueca	A su escrito de fecha 19-06-2023, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, en virtud de status de abandonada de la solicitud de autos.
4540004		M: 4-	OXYNOVA	A
1543601	Ármate Abogados Limitada, en representación de AGRANCO CORP USA	Mixta	MIXIA	Acompañe el documento de prioridad en forma, por cuanto consta en autos que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la
	Resolución de observaciones de prioridad			prioridad, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento.
1543606	Ármate Abogados Limitada, en representación de AGRANCO CORP USA	Mixta	AGRANCO CORP USA	Acompañe el documento de prioridad en forma, por cuanto consta en autos que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la
	Resolución de observaciones de prioridad			prioridad, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento.
1543609	Ármate Abogados Limitada, en representación de AGRANCO CORP USA	Mixta	AGRANCO CORP USA	Acompañe el documento de prioridad en forma, por cuanto consta en autos que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la
	Resolución de observaciones de prioridad			prioridad, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543620	Ármate Abogados Limitada, en representación de AGRANCO CORP USA Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	OXYNOVA	Acompañe el documento de prioridad en forma, por cuanto consta en autos que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la prioridad, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento.



Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Sc	olicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotaci	ón Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud Repre	esentante	Tipo signo	Marca	Observaciones
394998 954	4173 Miño Gestion Asociados Limitada Miñ Gestion Asociados Limitada, en calida Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	id de METROPOLI		

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421714	994282	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertyura de marca a renovar, en clase 35, conforme a : SERVICIOS COMERCIALES DE PROGRAMAS DE FIDELIZACION Y DE BONOS DE COMPRAVENTA PARA EL CLIENTE.
421627	1011955	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	4R REDUCIR REUTILIZAR RECICLAR REEDUCAR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS, NO PERIODICAS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, CATALOGOS, BROCHURES E IMPRESOS. PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. PAÑALES DESECHABLES DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, PAPEL HIGIENICO, PAÑUELOS DESECHABLES Y SERVILLETAS DE PAPEL. Reclasifique los " PAÑALES DESECHABLES DE PAPEL" a clase 5, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.
421636	1011961	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SECURITY ONE	En cobertura de clase 36 elimine " Y DE VENTA " por no corresponder ese servicio a la clase. Elimine en clase 36 la expresión " EN GENERAL " .
421628	1012571	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HXAXIM	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " en general ", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
421699	1014113	Estudio Federico Villaseca y Compañia Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOBIOS MUNDO HERBAL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES, EN BRUTO Y SIN PROCESAR ; GRANOS (CEREALES), SEMILLA, PLANTAS Y FLORES NATURALES.
421948	1016161	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAMONT	Elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421695	1016461	Estudio Federico Villaseca y Compañia Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAESARS ENTERTAINMENT	En cobertura de marca a renovar de clase 35, especifique " SERVICIOS DE TRASLADO PARA EMPRESAS " . Especifique " ACCESORIOS " como " PARTES Y PIEZAS" . En clase 41 aclare y especifique " ACCESO A INSTALACIONES PARA JUEGOS DE APUESTAS, JUEGOS INTERACTIVOS; " . Especifique " CLUBES DE SALUD " y " PRODUCCION DE JUEGOS ELECTRONICOS " .
421962	1016525	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOOD KNIGHT	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. De ser necesario, acompañe el comprobante de pago correpondiente.
421761	1018803	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAHI	En cobertura de marca a renovar modifique la expresión " accesorios " por " partes y piezas " , por cuanto " accesorios " resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
421641	1018899	Rodrigo Hermann Valdivia Corssen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WISDOM	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
423411	1019831	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Adicionalmente, acredite la personería de los comparecientes de cedente y cesionario y verifique país de nacionalidad y de domicilio del solicitante.
421673	1020113	Estudio Federico Villaseca y Compañia Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANOS MORMONAS QUE AYUDAN LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PERIODICOS, REVISTAS, BOLETINES, PUBLICACIONES PERIODICAS, AFICHES, TARJETAS POSTALES, IMPRESIONES FOTOGRAFICAS Y ARTICULOS DE PAPELERIA, FORMULARIOS IMPRESOS PARA INVESTIGACION Y EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS, GRABADOS DE PAPEL , OBRAS DE ARTE EN PAPEL; LIBROS; Y MANUALES DE INSTRUCCION, PANFLETOS Y FOLLETOS, PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421747	1020397	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRIFEN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : ALAMBRES, CUERDAS METALICAS, CABLES METALICOS, HILOS DE ACERO AL CARBONO NO PARA SU USO EN LA CONDUCCION DE ELECTRICIDAD, REDES DE ALAMBRE DE METALES COMUNES, VALLAS Y BARRERAS, TODOS HECHOS DE METALES COMUNES; PARTES Y PIEZAS PARA TODAS LAS VALLAS Y BARRERAS; TODOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Téngase presente escrito de poder de represwentación.
421975	1022973	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA VAQUITA	Elimine de cobertura las expresiones "otras", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
421836	1025690	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MINERA SUR ANDES	Elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine la frase "productos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421762	1028463	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HC-CARGO	En cobertura de marca a renovar modifique la expresión " accesorios " por " partes y piezas " , por cuanto " accesorios " resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
421554	1029349	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENPAR CENTRO DEL PARKINSON	En cobertura clase 44 modifique "CENTROS MEDICOS Y CLINICAS" conforme a "SERVICIOS DE CENTROS MEDICOS Y CLINICAS", atendida la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421573	1031733	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALOVIR	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421577	1031735	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANGIOVEN	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421607	1031739	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BERIVEN	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421530	1032573	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEBOCAP	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421532	1032575	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEVOVAS	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421537	1032577	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLOSEKIN	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421534	1032579	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRAGICAP	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421557	1034593	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOX	En cobertura Clase 29 elimineo especifique "en general", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421758	1037001	MARIA FRANCISCA MONTES MONTES Anotación de Renovación TLT	ENEUSO	En cobertura de marca a renovar de clase 17, elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no
		Anotacion de Renovacion TL1		acepta actualmente este tipo de descripciones.
421606	1038969	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIVILEGE	En cobertura Clase 03 en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique jabones, cosméticos, lociones capilares y dentífricos agregando la expresión no medicinales, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421691	1039475	Estudio Federico Villaseca y Compañia Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELGACENT	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : GRANOS (CEREALES) Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, EN BRUTO Y SIN PROCESAR; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA, CON EXCLUSION DE VARIEDADES DE SEMILLAS.
420320	1041143	Verónica Macchiavello Villamandos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATENEO DE SANTIAGO	Especifique coberyura de marca a renovar conforme a : Clase 41: Servicios de organización de talleres literarios , conferencias y organizacion de concursos culturales.
421702	1041593	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LO VALLEDOR, EL MERCADO MAYORISTA	Especifique cobertura de frase de propaganda, a renovar, conforme a la cobertura del registro base correspondiente.
421706	1042205	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAITI	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE FUENTE DE SODA, DE SALON DE TE, DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE ENCARGAN ESPECIALMENTE DE PROCURAR ALIMENTOS O BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421765	1042555	Paula Ximena Ilabaca Díaz, en calidad de Representante de	EXPOSITOR	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
		Anotación de Renovación TLT		
421690	1042557	Paula Ximena llabaca Díaz, en calidad de Representante de	DOG-JOY	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
		Anotación de Renovación TLT	- 	
421574	1042979	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de	SETRONIL	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que
		Anotación de Renovación TLT		comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421559	1042981	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de	TERODIC	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
		Representante de Anotación de Renovación TLT		
421568	1042983	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de	preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edic	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos
		Anotación de Renovación TLT		comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha
421572	1042985	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de	VIGABAT	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, o
		Anotación de Renovación TLT		comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421570	1042987	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de	ZOMETIC	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que
		Anotación de Renovación TLT		comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421939	1045243	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BALTUR	Modifique "máquinas", por Máquinas industriales. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
421754	1046903	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HANSAPLAST SILVER ACTIVE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO , CREMAS FARMACEUTICAS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; DESINFECTANTES.
421542	1049709	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASTROLEN	En cobertura Clase 05 elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421709	1053979	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CIMBALI S.P.A.	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 7, conforme a " MAQUINAS INDUSTRIALES , MOTORES, EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES);" En clase 21 especifique los " PEINES " y " CEPILLOS " , agregando, en cada caso, " DE LIMPIEZA " .
421757	1055137	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLINERA AUTONELL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SUGA, SUCEDANEO DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABES DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRES, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.
421529	1055405	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATAN	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421545	1056877	PCM ABOGADOS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANILENT	En cobertura Clase 05 elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
421715	1059103	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LO VALLEDOR, EL MERCADO MAYORISTA	Especifique cobertura de frase de propaganda, a renovar, conforme a la cobertura del registro base correspondiente.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421707	1059787	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LACTEOS PIRQUE	En cobertura de marca a renovar, especifique las " jaleas " conforme a " jaleas comestibles " .
421710	1060071	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UGOLINI S.P.A.	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 7, conforme a " MAQUINAS INDUSTRIALES , MOTORES, EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES);" En clase 21 especifique los " PEINES " y " CEPILLOS " , agregando, en cada caso, " DE LIMPIEZA " .
421700	1062057	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIECE OF CAKE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN FORMA DIRECTA AL PUBLICO O,, A TRAVES DE INTERNET O MEDIOS ANALOGOS O DIGITALES. PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS. SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION COMERCIAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. Describa marca mixta a renovar.
421624	1063799	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISCOVERY ADVENTURES	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de organización de actividades recreativas y culturales en museos, sitios históricos, bodegas de vino, ruinas antiguas, reservas de flora y fauna, desiertos, bosques, selvas, campos de lava volcánica, paisajes panorámicos y al aire libre y en parques nacionales.
421662	1073347	Roberto Germán Mohr Cambiaso, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMIGOS DE LA BIBLIA	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
421676	1075944	Estudio Federico Villaseca y Compañia Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LINK-BELT	Especifique cobertura de marca a renovar, de clase 6, conforme a : Cables metálicos para remolcar.
423173	1093433	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SUPER S	Aclare tipo de solicitud. Tanto el titular del registro como el solicitante tienen el mismo RUT, por lo que correspondería anotar sería un Cambio de nombre.
423471	1336952	iVersom SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Igromi	Acompañe documento de transferencia y poder del solicitante.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
423416	1396248	Carmen Gloria Escobar Jara, en calidad de Representante de	grupo galf	Acompañe documento de transferencia.
		Anotación de Transferencia total		



Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A2R: Anotaciones de renovación aceptadas

A m a t a a l á m	Domintur	Depresentanto / Apotoción	Maraa	Observasiones
Anotacion	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A3:

Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
858713	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	SMYTSA	
	Anotación de Transferencia total		
858714	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de	SMYTSA	
	Anotación de Transferencia total		
930096	Az Y Compañía , en calidad de	OUTOTEC	Se deja constancia que con la presente anotación se inscribió el nombre paralelo en inglés del titular
	Representante de		Metso Outotec OYJ.
	Anotación de Cambio de nombre		
930097	Az Y Compañía , en calidad de	OUTOTEC	Se deja constancia que con la presente anotación se inscribió el nombre paralelo en inglés del titular Metso Outotec OYJ.
		_	
	Anotación de Cambio de nombre		
979012	Az Y Compañía , en calidad de	HOFSA WOVEN	
	Representante de		
	Anotación de Cambio de nombre		
979016	Az Y Compañía , en calidad de	WWW.HOFMANN.CL	
	Anotación de Cambio de nombre		
979020	979020 Az Y Compañía , en calidad de	ZAFIRO	
	Representante de		
	Anotación de Cambio de nombre		
1005676	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	BLACK DIAMOND	A su escrito de fecha 18 de mayo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura;
			Otrosí: téngase presente.
	Anotación de Renovación TLT		
1005940	COMERCIALIZADORA DIRECTO CHILE	COMERCIALIZADORA	
	LIMITADA	DIRECTO CHILE	
	Anotación de Renovación TLT		
	858713 858714 930096 930097 979012 979016 979020	Section	Section



Sección A3:

Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
1005942	DE LA PUENTE CAMUS, RICARDO SEBASTIAN	ASIAN BLEND	
	Anotación de Renovación TLT		
1007376	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de	CALAF DIA DE BRUJAS	
	Anotacion de Renovacion ILI		
1007987	José Angel Segundo Gutiérrez González, en	POWER BELT	A su escrito de fecha 19 de mayo de 2023: téngase presente.
			A su escrito de fecha 08 de junio de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura y agreguese la clase 09.
Ano	Anotación de Renovación ILI		
1009517	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de	LOS ARTESANOS DE CODIGUA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
	Anotación de Renovación TLT		
421968 1012009	Sargent & Krahn, en calidad de	CLAESSENS	
	Anotación de Renovación TLT		
1014893	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	9 DE ORO	
	Anotacion de Renovacion ILI		
1015029	VICTOR ARMANDO GUZMAN SANTANA	VAGS	
	Anotación de Renovación Parcial TLT		
1015765	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en	TEHUANA	
	Anotacion de Renovacion ILI		
1015807	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TECNOLACTEA	
	Anotación de Renovación TLT	1	
	1005942 1007376 1007987 1009517 1012009 1014893	DE LA PUENTE CAMUS, RICARDO SEBASTIAN Anotación de Renovación TLT 1007376 Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1007987 José Angel Segundo Gutiérrez González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1009517 Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1012009 Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1014893 ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1015029 VICTOR ARMANDO GUZMAN SANTANA Anotación de Renovación Parcial TLT 1015765 Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	1005942 DE LA PUENTE CAMUS, RICARDO SEBASTIAN Anotación de Renovación TLT 1007376 Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1007987 José Angel Segundo Gutiérrez González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1009517 Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1012009 Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1014893 ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1015029 VICTOR ARMANDO GUZMAN SANTANA Anotación de Renovación Parcial TLT 1015765 Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1015807 Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT 1015807 Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Representa



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421671	1016877	Estudio Federico Villaseca y Compañia Limitada , en calidad de Representante de	VENTANA	
		Anotación de Renovación TLT		
421961	1017147	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de	¡¡ AY QUE RICO !!	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
421976	1017157	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TECNOLACTEA	
		Anotación de Renovación TLT		
421614	1018589	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de	SOL DEL PERU	
		Anotación de Renovación TLT		
421942 1018647	1018647	Johansson & Langlois, en calidad de	DEXDOR	
		Representante de Anotación de Renovación TLT		
418390	1018885	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de		A su escrito de fecha 18 de mayo de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura. A su escrito de fecha 12 de julio de 2023: como se pide.
		Anotación de Renovación TLT	_	A su escrito de recita 12 de julio de 2023. Como se pide.
418391	1018887	Matías Somarriva Labra, en calidad de		A su escrito de fecha 18 de mayo de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
		Representante de	-	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023: como se pide.
		Anotación de Renovación TLT		
421713	1019113	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	DEESTONE	
		Anotación de Renovación TLT	INTERNATIONAL	
421626	1019475	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	KERLONE	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421674	1020115	Estudio Federico Villaseca y Compañia Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MORMON TABERNACLE CHOIR	
421752	1022007	CHRISTIAN MATTHEWS HARTMANN Anotación de Renovación TLT	GOPYME	
421735	1022097	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEO-T01	Téngase presente escrito de poder de representación.
422138	1025584	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GRAN ATLAS DE CHILE, DE TURISCOM	
421678	1026780	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIRBNB	
421756	1028561	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA PARRILLA DE DON TALO	
421544	1029347	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENPAR CENTRO DEL PARKINSON	Modifique cobertura de clase 16 conforme a "PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA PUBLICACIONES IMPRESAS; PUBLICACIONES PERIODICAS Y NO PERIODICAS, INCLUYENDO CUADERNOS, LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, FOLLETOS Y MANUALES."
421546	1029519	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORROCOAT	



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421755 103047	1030475	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	IGORA ROYAL	
		Anotación de Renovación TLT		
421970	1031425	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	SUNNY TRIPOWER	
		Anotación de Renovación TLT		
421753	1033009	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	GALMANO	
		Anotación de Renovación TLT		
418162	1033887	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MAS QUE LIMPIO IMPEKE	A su escrito de fecha 18 de mayo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
		Anotación de Renovación TLT		
418163	1033889	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MAS QUE LIMPIO IMPEKE	A su escrito de fecha 18 de mayo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
		Anotación de Renovación TLT		Ottosi, terigase presente.
421759	1033999	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	NIVEA Q10	
		Anotación de Renovación TLT		
421619	1034943	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	ALDO	
		Anotación de Renovación TLT		
421620	1034945	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	ALDO	
		Anotación de Renovación TLT		
421553	1035123	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	ALDINAM	
		Anotación de Renovación TLT		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
				·
421547	1035127	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALEOBROL	
421608	1035337	ROLANDO GREGORIO LASTRA CASTILLO Anotación de Renovación Parcial TLT	MUEBLES LASTRA	
421551	1035397	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOCOFENO	A la presentación de 12 de junio de 2023: Como se pide, corríjase cobertura en base de datos del registro.
421552	1035399	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PICOPREP	Corríjase cobertura en base de datos del registro según presentación de renovación.
421653	1037851	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	U UNITED AIRLINES	
421973	1037933	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUESOS KUMEY	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
421531	1039087	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HD RADIO	
421533	1039089	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HD	
421562	1040857	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RADEX	



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421705	1041597	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LO VALLEDOR, EL MERCADO MAYORISTA	
421738	1041601	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LO VALLEDOR, EL MERCADO MAYORISTA	
421716	1041605	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LO VALLEDOR, EL MERCADO MAYORISTA	
421543	1043541	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ОК	
421587	1043771	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RYZODEG	
421589	1043773	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRESIBA	
421600	1043931	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEINBRENNER	
421964	1045485	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOLIVA	
421528	1046113	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS ACACIAS	



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421766	1046921	Hugo Cristian Álvarez Cárcamo, en calidad de Representante de	ALTO IMPACTO	
		Anotación de Renovación TLT		
421684	1047695	Estudio Federico Villaseca y Compañia	GRAND CHEROKEE	
		Limitada , en calidad de Representante de	SUMMIT	
		Anotación de Renovación TLT		
418170	1048755	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de	MARISIO	A su escrito de fecha 19 de mayo de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
		Representante de		A su escrito de fecha 05 de julio de 2023: como se pide.
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
421980 1049169	1049169	Sargent & Krahn, en calidad de	TIARA	
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
421955 10510	1051055	Sargent & Krahn, en calidad de	STARNIGHTS	
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
421698	1051161	Estudio Federico Villaseca y Compañia	EVERMAX	
		Limitada , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
421697	1051765	Estudio Federico Villaseca y Compañia	PROTOVIT	
		Limitada , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
421519	1052779	Haiguang Zhu , en calidad de Representante	SOL-SUN	
		de		
		Anotación de Renovación TLT		
421760	1052847	SILVA Y CIA., en calidad de Representante	MATANZAS	
		de		
		Anotación de Renovación TLT		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421764	1052855	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	MATANZAS	
		Anotación de Renovación TLT		
421618	1054265	José Joaquín Puertas Esteban, en calidad de Representante de	VIÑEDOS PUERTAS	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
421978	1055881	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLAESSENS	
404007	4050044		VOVACED	
421687	1056641	Estudio Federico Villaseca y Compañia Limitada, en calidad de Representante de	VOYAGER	
		Anotación de Renovación TLT		
421696	1056667	Estudio Federico Villaseca y Compañia	NOVARTIS	
		Limitada , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
421693	1056669	Estudio Federico Villaseca y Compañía	NOVARTIS	
		Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		
421621	1057700		LAN PASS	
421021	1057783	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	LAN PASS	
		Anotación de Renovación TLT		
421623	1057785	SILVA Y CIA., en calidad de Representante	LAN PASS	
		de		
		Anotación de Renovación TLT		
421610	1063085	Estudio Carey Ltda. , en calidad de	VIGORO	
		Representante de Anotación de Renovación TLT		
		Anotacion de Renovación TLT		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421611	1063125	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	SICPATRACE	
		Anotación de Renovación TLT		
421763	1063135	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	MAS PACK PACKAGING	
		Anotación de Renovación TLT		
423427	1063351	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	KRUPS	
		Anotación de Cambio de nombre		
421736	1064469	Garcia Parot Y Compañia Spa , en calidad de Representante de	BLOSSOM	
		Anotación de Renovación TLT		
421548	1081271	Valentina Antonella Venturelli Santa María,	LUTINUS	Corríjase cobertura en base de datos del registro según presentación de renovación.
		en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	-	
421550	1082586	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	DEPOACTON	Corríjase cobertura en base de datos del registro según presentación de renovación.
		Anotación de Renovación TLT		
421679	1091125	Estudio Federico Villaseca y Compañia	XOLAIR	
		Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	-	
421616	1111267	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de	SOL DE CHILE	
421010	1111207	Representante de	JOE DE OFFILE	
		Anotación de Renovación TLT		
423472	1129220	Clarke Modet Y C° Chile Spa, en calidad de	ENTRELEC	
		Representante de Anotación de Transferencia total	-	
		Table 1 de Transferiore total		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421535	1135679	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad	DIOSYNTH	A la presentación de 29 de junio de 2023: A lo principal: Téngase presente; al otrosí: Como se
		de Representante de Anotación de Renovación TLT	_	pide, corríjase representante en base de datos del registro.
415146	1138601	Importadora Café Do Brasil S.A.	CLUB	A su escrito de fecha 19 de mayo de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
		Anotación de Renovación Parcial TLT	1	
423205	1164076	Garcia Parot Y Compañia Spa, en calidad	NETIS	
		de Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
422972	1168903	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante	CERASUS	
		de		
		Anotación de Cambio de nombre		
423001	1234683	Estudio Carey Limitada , en calidad de	AVEBE	
		Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
422739	1234971	Az Y Compañía , en calidad de	ALIFE	
		Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
423002	1241884	Estudio Carey Limitada , en calidad de	FARINEX	
		Representante de	4	
		Anotación de Cambio de nombre		
423168	1243470	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en	SUPER S	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
423392	1306316	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante	ARIAS	
		de	4	
		Anotación de Transferencia total		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
423334	1313875	Francisco Javier De Vargas Fuentes, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Diffon	
423425	1370612	Gian Franco Raglianti Borbolla, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROREP	



Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
413739	879333	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	ZAFRAN	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
413742	922832	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	AZAFRAN	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
413744	935083	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	PETTRA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
413748	939305	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	PETTRA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
421732	1129220	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de	ENTRELEC	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT	-	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 423473 (Anotación de Transferencia total);Anotación 423474 (Anotación de Transferencia total);Anotación 423475 (Anotación de Transferencia total)
423452	1133217	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	LUREC	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 423417 (Anotación de Transferencia total)
419688	1163563	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	EDMESTON SX	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Se deja constancia que se eliminó el RUT asignado al solicitante de la anotación por tratarse de una persona jurídica extranjera.
423512	1203850	Francisco Ismael Berguecio Martínez	CATHREPORT	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 7 de julio de 2023: Téngase presente la rectificación solicitada. La rectificación en base de datos se practicará en el momento de la resolución de la anotación.



Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
420740	1211223	Cooper Spa , en calidad de Representante de	TRULIA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 10 de julio de 2023: Como se pide.
420731	1217314	Cooper Spa , en calidad de Representante de	ZILLOW	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 10 de julio de 2023: Como se pide.
420732	1218399	Cooper Spa , en calidad de Representante de	ZILLOW	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 10 de julio de 2023: Como se pide.
420733	1218400	Cooper Spa , en calidad de Representante de	ZILLOW	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 10 de julio de 2023: Como se pide.
419270	1222018	Pedro José Escobar Vásquez, en calidad de Representante de	HUERTOS CAROLINA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		
420735	1222378	Cooper Spa , en calidad de Representante de	ZILLOW	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 10 de julio de 2023: Como se pide.
420739	1222379	Cooper Spa , en calidad de Representante de	TRULIA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 10 de julio de 2023: Como se pide.
423511	1228197	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	J-TECK3	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 11 de julio de 2023: Por acompañado.
423510	1228718	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	K//AN DIGITAL	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 11 de julio de 2023: Por acompañado.



Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

1249039			
1249039			
	Cooper Spa , en calidad de Representante de	TRULIA	Resolución de trámite administrativo de anotación
	Anotación de Transferencia total		Al escrito de 10 de julio de 2023: Como se pide.
1289221	Fernando Andrés Olid Ulloa, en calidad de Representante de	TEKPRO eCommerce	Resolución de rechazo de anotación
	Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
1307275	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	MALAQUITA	Resolución de trámite administrativo de anotación
	Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
1307961	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	MALAKITA	Resolución de trámite administrativo de anotación
	Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
1312555	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	PETTRA	Resolución de trámite administrativo de anotación
	Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
1312556	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	HOTEL PETTRA	Resolución de trámite administrativo de anotación
	Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
1312557	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	HOTEL PETTRA LA DEHESA	Resolución de trámite administrativo de anotación
	Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
1312558	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	HOTEL PETTRA CONCEPCION	Resolución de trámite administrativo de anotación
	Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
1312559	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	HOTEL PETTRA SANTIAGO	Resolución de trámite administrativo de anotación
	Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
	1307275 1307961 1312555 1312556 1312557	Fernando Andrés Olid Ulloa, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre 1307275 Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre 1307961 Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre 1312555 Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre 1312556 Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre 1312557 Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre 1312558 Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre 1312558 Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre 1312559 Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TEKPRO eCommerce TEKPRO eCommerce TEKPRO eCommerce Representante de Anotación de Cambio de nombre Anotación de Cambio de nombre MALAQUITA Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de HOTEL PETTRA CONCEPCION Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de HOTEL PETTRA SANTIAGO Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de HOTEL PETTRA SANTIAGO Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de HOTEL PETTRA SANTIAGO Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad HOTEL PETTRA SANTIAGO Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad Inotación de Cambio de Representante de Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad Inotación de Cambio de Representante de Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad Inotación de Cambio de Representante de Inotac



Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
423063	1317524	Patricia Magdalena Aros Melzer, en calidad de Representante de	Aguas Origen	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		A escrito de fecha 09/07/2023: Atendido lo señalado en el árticulo 18 bis F, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.
413740	1322161	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	HOTEL PETTRA ANTOFAGASTA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de julio de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.
418994	1347508	Juan Sebastián Bou Lagunas, en calidad de Representante de	F FURNITECH, MUEBLES DEL MUNDO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
418988	1347510	Juan Sebastián Bou Lagunas, en calidad de Representante de	F FURNITECH MUEBLES DEL MUNDO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1513062	1513062 - Meet SpA COFFEE STREET SpA.	COFFEE STREET MH	Al escrito de fecha 05/10/2022 folio C/2022/139254: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 05/10/2022 folio C/2022/139258: Estese al mérito de lo resulto precedentemente
1526755	1526755 - AUTOMATICA Y REGULACION S.A SHENZHEN LAMP TECHNOLOGY CO., LTD.	LAMPRO	Al escrito de fecha 04/07/2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado con fecha 30/03/2023. Al escrito de fecha 30/03/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1526835	1526835 - ECOZONE INGENIERIA AMBIENTAL S.P.A COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA NANO BALCONY SPA.	Eco-Zen	Al escrito de fecha 15/03/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1526997	1526997 - INSTITUTO DE TECNOLOGIA Y ESTETICA PHARMA, S.L COMERCIAL HIALURONICO CHILE SPA.	INBIOTEC AMBER	Al escrito de fecha 07/02/2023 folio C/2023/15797: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Cuarto Otrosi: Téngase por acompañados con citación. Al escrito de fecha 07/02/2023 folio C/2023/15805: Téngase por acompañado con citación,
1528522	1528522 - VIGATEC S.A Pods Chile SPA.	Smartis	Al escrito de fecha 13/02/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1528677	1528677 - Francisca Fiorella Ormazábal Núñez - NOVARTIS AG.	ARANDI	Al escrito de fecha 31/03/2023: A lo Principal y Primer Otrosi: Téngase por corregida la presentación, tener por acompañada la correcta presentación de oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados. Al escrito de fecha 21/04/2023: Estese al mérito de lo resulto precedentemente



Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1528693	1528693 - BERLIN SOCIEDAD GASTRONOMICA SPA - La Berlin SpA - Alexander Robert Kotesky Soto.	BERLÍN	Al escrito de fecha 03/03/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
			Al escrito de fecha 21/03/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1528773	1528773 - Deutsche Pharma S.A BIONUTRIENTS GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.	NUTRATHY	Al escrito de fecha 23/02/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1529097	1529097 - Saboraid Pet S.A Mario Alberto Mora Moya.	MICHI	Al escrito de fecha 24/04/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1529258	1529258 - OUTDOOR RESEARCH, LLC - Jenny Katherin Góngora Cáceres.	OR Oriele	Al escrito de fecha 14/04/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1529329	1529329 - LA VIE EN ROSE INTERNATIONAL INC Nicolás Ignacio Mena Varas.	Lavie Studio	Al escrito de fecha 29/03/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1529604	1529604 - D PAUL MAS - Exportadora y comercializadora sland spa.	Arrogante	Al escrito de fecha 02/03/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder., Al Segundo Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poderes, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1529616	1529616 - Inversiones G&N SpA - CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A José Tomás Velásquez Zanca.	Doggo	Al escrito de fecha 28/02/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 03/03/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 01/06/2023: Como se pide.
1529619	1529619 - Empresas Carozzi S.A DISTRIBUIDORA SELPAK LTDA.	TOSCANA	Al escrito de fecha 01/03/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1537373	1537373 - RED AMIGO DAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAUTARO ROSAS LIMITADA.	COONFIA	Al escrito de fecha 15/05/2023 folio C/2023/60794: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación en escritos de folios C/2023/60880 - 60979 - 60988, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. A los escritos de fechas 15/05/2023 folio C/2023/60880 - 60979 - 60988: Estese al mérito de lo resulto precedentemente



Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1373330	1373330: ESPAC CONSTRUCCIÓN S.A NITTO DENKO CORPORATION Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ESPA	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituiudo patrocdinio y poder. Al 1º otrosí: Por acompañados. Al 2º otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3º otrosí: Como se pide. 1 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 2 Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.



Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1346092	1346092: MAO ZHICHENG-TESA SE.	Bailida	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		
1474794	1474794: FLORES WOMAN S.A. y FLORES COMERCIAL S.A PAMELA SOLANGE FUENZALIDA MOORE Resolución de citación a oir sentencia de oposición	MOOREF	A escrito de fecha 23/05/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1475844	1475844: CASTOR DEVELOPMENT CORP Easy Jobs SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Easy Jobs	Resolviendo escrito de fecha 18/05/2023: A lo principal: Como se pide, vistos y teniendo presente el apercibimiento decretado con fecha 30/03/2023 y la circunstancia que hasta la fecha no consta cumplimiento alguno. Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 30/03/2023 y se tienen por no presentados los documentos ofrecidos al 2° otrosí de escrito de fecha 23/09/2022 para todos los efectos legales. Al otrosí: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1486708	1486708: REPRESENTACIONES JCE S.A - IMC INTERNATIONAL METAL WORKING COMPANIES B.V CONYMET LTDA COSMOPLAS S.A. Resolución de citación a oir sentencia de oposición	DURA	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2023 Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1498295	1498295: INVERSIONES LA FUENTE S.A ALMAKILA SpA Resolución de citación a oir sentencia de oposición	Dark Beef	Al escrito de fecha 15/05/2023: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1501621	1501621 - Daniel Eduardo Troncoso Aceituno - VoxPop Communities Inc. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	İ	Resolviendo escrito de fecha 23/05/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°192338. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 20/06/2023: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.



Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1513826	1513826 - M4TS SPA INVERSIONES CUATRO MAS	l 4MÁS	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023:
1313020	SPA.	HIVINO	A lo principal: Por contestada la oposición.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia		Al 1° otrosí: No ha lugar, por improcedente. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica.
			Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 03/07/2023:
			Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones	
	Tipo de resolución			
1350183	1350183: PROMOTORS SPA - Automotriz Larra S.p.A.	PROMOTORS	Fallo de rechazo	
1440378	1440378: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A Parque Arauco S.A.	Arauco Delivery	Fallo de aceptación a registro	
1440379	1440379: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A Parque Arauco S.A.	Arauco Delivery	Fallo de aceptación a registro	
1440380	1440380: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A Parque Arauco S.A.	Arauco Delivery	Fallo de aceptación a registro	
1440382	1440382: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A Parque Arauco S.A.	Arauco Delivery	Fallo de aceptación a registro	
1440383	1440383: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A Parque Arauco S.A.	Arauco Delivery	Fallo de aceptación a registro	
1440386	1440386: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A Parque Arauco S.A.	Arauco Delivery	Fallo de aceptación a registro	



Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
- Conontaa	zapouloino y runto	······································	0.001144.01100
1345068	1345068: FOKKO LUTZ SCHULZ-SOCIEDAD DE INVERSIONES SUN MERCHAND S.P.A-PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A-GADOR S.A.	Ador	A escrito de fecha 03/07/2023 folio 85520 A lo principal: A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la sentencia de fecha 14 de junio de 2023, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil; Resuelvo ha lugar a la solicitud de corrección. Modifíquese la aludida sentencia en el sentido de sustine, en el numeral 4 de su parte resolutiva, en donde dice "se acoge de oficio" por "se rechaza de oficio". En lo no modificado rija íntegramente la sentencia de fecha 14 de junio de 2023. Al primer otrosi: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al segundo otrosi: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosi: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder A escrito de fecha 07/07/2023 folio 88247 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosi: Ocúrrase ante quien corresponda Al segundo otrosi: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	_ Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1323284	1323284: ACRILEX TINTAS ESPECIAIS S/A-VIACOM	KIMELEKA SLIME	Resolviendo escrito de fecha 18/05/2023 folio 63437:
	INTERNATIONAL INC.		Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones		
	(sin certificación de ejecutoriedad)		
1323284	1323284: ACRILEX TINTAS ESPECIAIS S/A-VIACOM	KIMELEKA SLIME	Resolviendo escrito de fecha 18/05/2023 folio 63442:
	INTERNATIONAL INC.	_	Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones		
1202004	(sin certificación de ejecutoriedad)	IZINATI TIZA CI INAT	Darah ianda assiita da fasha 10/05/2002 falia 52447.
1323284	1323284: ACRILEX TINTAS ESPECIAIS S/A-VIACOM INTERNATIONAL INC.	KIMELEKA SLIME	Resolviendo escrito de fecha 18/05/2023 folio 63447:
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones	-	Por acompañados, con citación.
	(sin certificación de ejecutoriedad)		
1323284	1323284: ACRILEX TINTAS ESPECIAIS S/A-VIACOM	KIMELEKA SLIME	Resolviendo escrito de fecha 18/05/2023 folio 63450:
.02020 .	INTERNATIONAL INC.		Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones		
	(sin certificación de ejecutoriedad)		
1323284	1323284: ACRILEX TINTAS ESPECIAIS S/A-VIACOM	KIMELEKA SLIME	Resolviendo escrito de fecha 18/05/2023 folio 63454:
	INTERNATIONAL INC.		Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones		
	(sin certificación de ejecutoriedad)		
1323284	1323284: ACRILEX TINTAS ESPECIAIS S/A-VIACOM	KIMELEKA SLIME	Resolviendo escrito de fecha 02/06/2023:
	INTERNATIONAL INC.		A lo principal: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1346092	1346092: MAO ZHICHENG-TESA SE.	Bailida	A escrito de fecha 13/06/2023 folio 76168:
1340032	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones	Dalliua	Téngase por acompañado.
	(sin certificación de ejecutoriedad)		Tengase por acompanado.
1346092	1346092: MAO ZHICHENG-TESA SE.	Bailida	A escrito de fecha 13/06/2023, folio 75657:
	Resolución desfavorable de escrito contencioso		Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 12/06/2023
	oposiciones		Resolviendo al primer otrosí de escrito de escrito de fecha 12 de mayo de 2023, folio
			60155:
			i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El
			procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos". ii) Que consta en autos que la última gestión útil aconteció el 30 de marzo de 2022, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última, de manera que, de conformidade con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039 y dada la prórroga solicitada, dicho término venció el día 24 de junio de 2022. iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia", de manera que, no siendo la inactividad -en este estado del proceso- imputable al demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado. Dese curso progresivo a estos autos.
1374366	1374366: Blaya y Vega S.A Apple Inc. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Music 1	Resolviendo escrito de fecha 23/05/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: al numeral 1) Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°2941. Al numeral 2) Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1374367	1374367: Blaya y Vega S.A Apple Inc. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	APPLE MUSIC 1	Resolviendo escrito de fecha 23/05/2023 A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: al numeral 1) Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°2941. Al numeral 2) Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1376142	1376142 FELIPE ANDRÉS ABASOLO JUNEMANN - AGRICOLA FORESTAL EL ESCUDO LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AFFE	Resolviendo escrito de fecha 18/05/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1394675	1394675: COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE - OLIMP LABORATORIES Sp. z o.o. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OLIMP SPORT NUTRITION	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023 folio 88808: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 06/07/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 19/06/2023: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva. Al otrosí: Téngase por acompañada copia de la patente profesional y téngase presente los poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°7869 y 83499.
1395073	1395073: DEFONTANA CORP SpA Genesys Telecommunications Laboratories, Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	GENESYS CLOUD	 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/07/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente a lo principal de escrito de fecha 13 de junio de 2023, folio 85955: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 9 de diciembre de 2021, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 13 de junio de 2022, esto es, transcurridos más de seis meses. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 9 de diciembre de 2021, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 13 de junio de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 13/06/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1402445	1402445: RODOLFO JOSÉ BAMBACH LARRAÍN - BLACK SANDS PROPERTIES LIMITED Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	FBS	A escrito de fecha 7/07/2023 folio 88024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 4/07/2023. Al otrosí: Estese al mérito de lo que se resolverá. Resolviendo a lo principal de escrito de fecha 17/04/2023 folio 46787: • Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil,



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			 Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 29 de diciembre de 2021, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 17 de abril de 2023, esto es, transcurridos más de un año. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 29/12/2021, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 17 de abril de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 17/04/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1430793	1430793: HIMA LTDA HL PRODUCCIONES SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	AIMA	 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 04/07/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 17 de abril de 2023, folio 46718: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 9 de diciembre de 2021, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 17 de abril de 2023, esto es, transcurridos más de un año. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 09/12/2021, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 17 de abril de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 17/04/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1432167	1432167: Salamanca Foods S.A IDETEX S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	TOLEDO	 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 04/07/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 17 de abril de 2023, folio 46725: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 29 de diciembre de 2021, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 17 de abril de 2023, esto es, transcurridos más de un año. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 29/12/2021, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 17 de abril de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 17/04/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1449036	1449036: CHILECONVERGE SPA MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 24/05/2023 folio 66159: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1449036	1449036: CHILECONVERGE SPA MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 24/05/2023 folio 66249: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1449036	1449036: CHILECONVERGE SPA MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 24/05/2023 folio 66252: Téngase por acompañados los documentos, con citación
1466430	1466430: JUNGLAGO SpA - Pet Warehouse Spa Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	Juungla	A escrito de fecha 10/07/2023: Como se pide. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 04/07/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 3 de mayo de 2023, folio 55522: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	•		
1467289	1467289: INVERSIONES TRIUNVIRATO S.A CÉSAR ANTONIO GÓMEZ VILLALOBOS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	Nature Walkers	3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 2 de noviembre de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 3 de mayo de 2023, esto es, transcurridos 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 2/11/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 3 de mayo de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 03/05/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 04/07/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 18 de abril de 2023, folio 47566: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 25 de febrero de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 18 de abril de 2023, esto es, transcurridos más de un año. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 25/02/2021, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 18 de abril de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 18/04/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1468477		MAUNA	Resolviendo escrito de fecha 24/05/2023:
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Como se pide, por última vez se concede la prórroga solicitada, por 25 días hábiles, a contar de la expiración del plazo fijado anteriormente. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la prórroga se extiende hasta el día 20/07/2023.
1468477	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MAUNA	Resolviendo escrito de fecha 20/06/2023 folio 79359: No ha lugar, por innecesario.
1475006	1475006: ASA FITCH ANALYSIS SPA - ALEJANDRO SENZACQUA SALVADO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	ASA FITCH	A escrito de fecha 10/07/2023: Como se pide. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 04/07/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 3 de mayo de 2023, folio 55530: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 2 de noviembre de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 3 de mayo de 2023, esto es, transcurridos 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 2/11/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 3 de mayo de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 03/05/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1477976	1477976: GOOD FOOD S.A Servicios Alimentarios Rocoto SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Delivery Gourmet by Rocoto	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°1793. Al tercer otrosí: Téngase presente la delegación de poder.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1486466	1486466: GOOD FOOD S.A Andrea Paulina Cáceres Droguett	Chirigua Wines Gourmet	A escrito de fecha 30/06/2023 folio 1223 A lo principal: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos e instrumentos probatorios individualizados con citación. Al segundo otrosí: como se pide.
1486466	1486466: GOOD FOOD S.A Andrea Paulina Cáceres Droguett	Chirigua Wines Gourmet	A escrito de fecha 16/05/2023 Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1486466	1486466: GOOD FOOD S.A Andrea Paulina Cáceres Droguett	Chirigua Wines Gourmet	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante GOOD FOOD S.A.,
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		mediante escrito de fecha 30 de julio de 2023, según folio 1223: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/gxc-peky-bqa el día 16/10/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a
			Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1492025	1492025: QINGDAO THUNDEROBOT TECHNOLOGY CO. LTD APPLE INC JAIME JAVIER DÍAZ GUERRA	THUNDEROBOT	Al escrito de fecha 15/05/2023: A lo Principal: Téngase por acompañado con citación, Al Otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1497661	1497661: INVERSIONES AEREAS PATAGONIA LTDA - & Beyond Holdings (Pty) Ltd Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PATAGONIA PRIVATE RESERVES	A escrito de fecha 15/05/2023 folio 61226 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 15/05/2023 folio 61228



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			·
4400055	4400055 0		A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Al punto 1: Téngase por acompañados los documentos individualizados, a los puntos desde el 2 al 6, Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1499355	1499355: Complementos Sanitarios Chile Limitada - EUROESPECIALISTA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	E EURO ESPECIALISTA	A escrito de fecha 10/07/2023: Como se pide. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 04/07/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 28 de abril de 2023, folio 54124: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 26 de octubre de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 28 de abril de 2023, esto es, transcurridos 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 26/10/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 28 de abril de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 28/04/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1500390	1500390: FALABELLA S.A PROGRESSA Consultores Inmobiliarios S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	FACILPAGO	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante FALABELLA SA., mediante escrito de fecha 30 de julio de 2023, según folio 1222: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/smt-sphi-dnr el día 13/10/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la
			Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1500390	1500390: FALABELLA S.A PROGRESSA Consultores Inmobiliarios S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FACILPAGO	A escrito de fecha 30/06/2023 folio 1222 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos e instrumentos probatorios individualizados con citación. Al segundo otrosí: como se pide.
1508449	1508449: BLANCO Y NEGRO S.A HUNTERNET SPA	ALBOBET	A escrito de fecha 15/05/2023
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición de BLANCO Y NEGRO S.A. Al otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación
1511660	1511660: ORLANDO CHACRA ORFALI - Sebastian Kulczyk Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PHO3NIX	A lo principal: Téngase por contestada la oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1511718	1511718: SPORTLINE AMERICA INC COSMÉTICA LUISA ANTONIETA GAETE COVARRUBIAS E.I.R.L. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KREN COSMÉTICA NATURAL	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2023: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación.
1512357	1512357: Convierta S.A Intelligent Customer Acquisition S.A. DE C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	convertia	A escrito de fecha 16/05/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1513549	1513549 - INVERSIONES OTTONE LTDA SOCIEDAD REGIONAL COMERCIAL LIMITADA Comercial Fuente Alemana Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FUENTE ALEMANA CHILLAN	A escrito de fecha 14/05/2023 folio 60570 A lo principal: Téngase por contestadas demandas de oposición de INVERSIONES OTTONE LTDA. Y SOCIEDAD COMERCIAL REGIONAL LTDA. Al primer otrosí: visto y teniendo presente que documentos individualizados están acompañados en escritos de fecha 14/05/2023 folios: 60571; 60572; 60573; 60574;



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			60575; y 60583: Resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 14/05/2023 folio 60596 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Resolución Inapi 138 de fecha 9 de mayo de 2022, en cuyo numeral 6.4.6, señala las formalidades para solicitar tener a la vista las pruebas que ya se han tenido por acompañadas ante Inapi en otro expediente, se resuelve: Previo a proveer, cúmplase con la disposición indicada anteriormente dentro del plazo de tercero día hábil, bajo apercibimiento de no tener a la vista la prueba que indica.
1513556	1513556 - INVERSIONES OTTONE LTDA SOCIEDAD REGIONAL COMERCIAL LIMITADA Comercial Fuente Alemana Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FUENTE ALEMANA	Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. A escrito de fecha 14/05/2023 folio 60576 A lo principal: Téngase por contestadas demandas de oposición de INVERSIONES OTTONE LTDA. Y SOCIEDAD COMERCIAL REGIONAL LTDA. Al primer otrosí: visto y teniendo presente que documentos individualizados están acompañados en escritos de fecha 14/05/2023 folios: 60577; 60578; 60579; 60580; 60581; y 60584: Resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 14/05/2023 folio 60597 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Resolución Inapi 138 de
			fecha 9 de mayo de 2022, en cuyo numeral 6.4.6, señala las formalidades para solicitar tener a la vista las pruebas que ya se han tenido por acompañadas ante Inapi en otro expediente, se resuelve: Previo a proveer, cúmplase con la disposición indicada anteriormente dentro del plazo de tercero día hábil, bajo apercibimiento de no tener a la vista la prueba que



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1	
			indica.
			Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1514237	1514237: BLANCO Y NEGRO S.A Servicios	ALBA	Resolviendo escrito de fecha 18/05/2023:
	Electrónicos ALBA SpA		A lo principal: Por contestada la observación de fondo.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al 1° otrosí: Téngase presente la limitación de cobertura, corríjase base de datos en
			lo pertinente.
			Al 2° otrosí: Por contestada la oposición.
			Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica.
			Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
			Al 5° otrosí: Por acompañado, con citación.
1514903	1514903: Hernando Ariel Marín Cáceres - Ulises Bruce	Baterikan Sound	Resolviendo escrito de fecha 18/05/2023:
	Adaro Olguín	4	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado
	Resolución de observaciones de escrito contencioso		válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre
	oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)		documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese
			escrito por don ULISES BRUCE ADARO OLGUIN, dentro de 10° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1515973	1515973 - COMERCIALIZADORA Y	PADEL DE LA CTM	Resolviendo escrito de fecha 23/05/2023:
1313913	TRANSFORMADORA DE METALES SPA GRUPO	PADEL DE LA CTIVI	A lo principal: Téngase por contestada la oposición.
	AUSTRAL SpA.		Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	†	Custodia de Poderes bajo el N°211898
	Tresolución de por contestado en traslado de oposiciónes		Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1519165	1519165: HENRÍQUEZ HNOS - VIÑA ALBORES SpA.	ALBORES	A lo principal: Téngase por contestada la oposición.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	1	Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de
	The second of th		Custodia de Poderes bajo el N°216300.
			Al segundo otrosí: Al númeral 1) Téngase por acompañado, al numeral 2) Téngase
			por acompañado con citación.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1519167	1519167: HENRÍQUEZ HNOS - VIÑA ALBORES SpA.	VIÑA ALBORES	A lo principal: Téngase por contestada la oposición.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de
			Custodia de Poderes bajo el N°216300.
			Al segundo otrosí: Al numeral 1) Téngase por acompañado, al numeral 2) Téngase
			por acompañado con citación.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1528098		OW	Previo a proveer, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en
	Resolución de observaciones de escrito contencioso		donde conste poder para representar a FOAD SELMAN HANDAL, todo dentro de 10
	oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)		día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1528974		FALCONMET	Al escrito de fecha 07/07/2023: Como se pide, estese al mérito de lo resulto.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1528974		FALCONMET	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con
	Resolución de observaciones de escrito contencioso		fecha 03/07/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley
	oposiciones TLT y otros (30 días)		19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste
			poder para representar a ELVIRA DEL CARMEN GONZÁLEZ PALMA , dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1528980		FALCONMET	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con
1020300	Resolución de observaciones de escrito contencioso	TALOUNIET	fecha 03/07/2023, previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el
	oposiciones TLT y otros (30 días)		artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del
	(es alas)		mismo en donde conste poder para representar a ELVIRA DEL CARMEN
			GONZÁLEZ PALMA, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no
			presentado el escrito.
1528980		FALCONMET	Al escrito de fecha 07/07/2023: Como se pide, estese al mérito de lo resulto.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones		
4=000=0	(sin certificación de ejecutoriedad)	\(\alpha\)	
1529073		YURTAS PATAGONIA	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado
	Resolución de observaciones de escrito contencioso		válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese
	oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, dentro del plazo
			de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1529175	1529175 - Sociedad Industrial de Alimentos de Vida	Be	Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese
	Saludable SPA - Borgynet International Holdings		por el oponente Sociedad Industrial de Alimentos de Vida Saludable SPA, cuál
	Corporation.		escrito de oposición de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro
	Resolución de observaciones de escrito contencioso		del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada
	oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		la contestación de oposición de fecha 20/04/2023, por haber sido la primera en
			deducirse



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1532513	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Senshi	A escrito de fecha 16/05/2023 Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a FRANCISCO ALVES FILHO. Así mismo Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA y MARIÓN MUÑOZ NÚÑEZ, Todo dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1346877	1323833	78-2021 TRANSPORTES COIHUECO SpA - SEBASTIÁN ANDRÉS NAVARRETE PINO	EXPA	



Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

0				
Solicitud	Registro	l Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Concitad	INCHISTIC	Expedicite y i dites	i viai ca	



Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

0				
Solicitud	Registro	l Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Concitad	INCHISTIC	Expedicite y i dites	i viai ca	



Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud F	Reaistro	Expediente v Partes	l Marca	Observaciones
Jonichtan	ivedisti o		IVIAI CA	Observaciones



Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Contidua	i togioti o	Expositive y ratios	Maroa	Obool Vacionics



Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud Re	gistro Expediente y	arca	Observaciones



Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Solicitud	Redistro	Expediente y Partes	I IVI al Ca	I Observaciones



Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solici	tud Regist	tro Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud Re	gistro Expediente y	arca	Observaciones



Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

0 11 14 1				
Solicitud	Registro	l Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Concitad	INCHISTIC	Expedicite y i dites	i viai ca	



Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14N:		Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuesta	as
Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud F	Reaistro	Expediente v Partes	l Marca	Observaciones
Jonichtan	ivedisti o		I IVIAI CA	Observaciones



Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Solicitud	Redistro	Expediente y Partes	I IVI al Ca	I Observaciones



Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1220666	1271903	94-2021 SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO CAMBRIDGE S.A LATORRE OVALLE E HIJOS LIMITADA Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	COLEGIO SUPERIOR CAMBRIDGE	A escrito de fecha 18 de mayo de 2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 18/05/2023. Resolviendo derechamente escrito de fecha 2/03/2023, folio 26272: A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, los argumentos expuestos por el incidentista, el hecho que, según se desprende de la Resolución Exenta de este Instituto N° 138, publicada en Diario Oficial de fecha 12 de mayo de 2022, dichas audiencias son llevadas a cabo por un funcionario de Inapi; Resuelvo, no ha lugar al entorpecimiento alegado.
1346877	1323833	78-2021 TRANSPORTES COIHUECO SpA - SEBASTIÁN ANDRÉS NAVARRETE PINO Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	EXPA	Resolviendo escrito de fecha 14/06/2023: Téngase presente la renuncia de patrocicio y poder de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Código de Procedimiento Civil.
1468477	1366558	35-2023 MAUNÁ ENDURANCE INC / CHRISTINE O'RYAN ZHALHAAS, SEBASTIÁN MANUEL GONZÁLEZ SANTANDER Resolución de por contestado el traslado de la demanda	MAUNA	Resolviendo escrito de fecha 04/07/2023 folio 86342: A lo principal: Téngase por contestada la demanda. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°138011. Al segundo otrosí: Téngase por constituido el patrocinio y poder. No constatando certificado receptorial que dé cuenta de la notificación personal de la demanda y vistos lo dispuesto en el Art. 55 del C.P.C téngase por notificada tácitamente la demanda de nulidad de fecha 18/04/2023.



Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

 Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones



Car	ción	<i>(</i> 11	6I :	
.75	A HOLL	\	1) I	

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Secretario – Abogado De Marcas e indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen



Ca	cción	\mathbf{F}_{1}	

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solid	itud F	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada